

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Desarrollo Social,

Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012.

Texto vigente

[Última reforma publicada DOF 24-04-2018](#)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13, 14, 17, 17 bis, 18 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1. La Secretaría de Desarrollo Social, en adelante la Secretaría, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Artículo 2. Al frente de la Secretaría estará el o la Titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

A. UNIDADES ADMINISTRATIVAS

I. Subsecretarías de:

1. Desarrollo Social y Humano;

2. Derogado.

Numeral derogado DOF 24/04/2018

3. Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional;

Numeral reformado DOF 24/04/2018

II. Oficialía Mayor;

Numeral reformado DOF 24/04/2018

III. Jefaturas de Unidad de:

1. Oficina de la Secretaría y Comunicación Social;

Numeral reformado DOF 15/07/2013

2. Coordinación de Delegaciones;

3. Derogado.

Numeral derogado DOF 24/04/2018

4. Derogado.

Numeral derogado DOF 02/04/2013

5. Abogado General y Comisionado para la Transparencia, y

6. Planeación y Relaciones Internacionales.

IV. Derogada.

Fracción derogada DOF 02/04/2013

V. Direcciones Generales de:

1. Vinculación Interinstitucional;

2. Opciones Productivas;

3. Políticas Sociales;

4. Atención a Grupos Prioritarios;

5. Seguimiento;

5 Bis. Seguro de Vida para Jefas de Familia;

Numeral adicionado DOF 08/09/2014

6. Programación y Presupuesto;

Numeral reformado DOF 02/04/2013

7. Recursos Materiales;

Numeral reformado DOF 02/04/2013

8. Recursos Humanos;

Numeral reformado DOF 02/04/2013

9. Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Numeral reformado DOF 02/04/2013

10. Procesos y Estructuras Organizacionales;

Numeral reformado DOF 02/04/2013

11. Normatividad y Asuntos Contenciosos;

Numeral reformado DOF 02/04/2013

12. Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales;

Numeral reformado DOF 02/04/2013

13. Análisis y Prospectiva;

Numeral reformado DOF 15/07/2013

14. Geoestadística y Padrones de Beneficiarios;

Numeral reformado DOF 15/07/2013

14 Bis. Desarrollo Regional;

Numeral adicionado DOF 08/09/2014

15. Derogado.

Numeral derogado DOF 24/04/2018

16. Participación Social, y

Numeral reformado DOF 08/09/2014

17. Derogado.

Numeral derogado DOF 24/04/2018

B. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS:

1. Instituto Nacional de Desarrollo Social;

1 Bis. Instituto Nacional de la Economía Social;

Numeral adicionado DOF 24/04/2018

2. Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, y

Numeral reformado DOF 08/09/2014

3. Delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas;

Numeral reformado DOF 24/04/2018

C. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, que se regirá conforme a lo dispuesto por el Capítulo XI de este Reglamento.

La Secretaría contará con las unidades administrativas subalternas que figuren en su estructura organizacional autorizada y cuyas funciones deberán especificarse y regularse en el Manual de Organización General de la propia Secretaría y, en su caso, en los específicos de sus unidades administrativas y de sus órganos administrativos desconcentrados, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La contratación de personal se realizará conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, sin que exista ninguna motivación discriminatoria que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 3. La Secretaría planeará y conducirá sus actividades, así como las de las entidades del Sector coordinadas por la dependencia, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, así como a las políticas e instrucciones que emita el Titular de la Presidencia de la República, de acuerdo a los principios que rigen el servicio público para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas de los programas a su cargo.

Numeral reformado DOF 24/04/2018

CAPÍTULO II

DEL O LA TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 4. Corresponde originalmente al Titular la representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, el Titular podrá delegar las facultades que así lo permitan a los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, conforme a lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables, mediante la expedición de acuerdos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 5. El Titular tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

Párrafo reformado DOF 24/04/2018

I. Formular y conducir la política general de desarrollo social y combate efectivo a la pobreza, así como coordinar las actividades de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades del Sector, de conformidad con los objetivos, estrategias, lineamientos, políticas y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y con los que determine el Presidente de la República;

Fracción reformada DOF 02/04/2013

II. Someter al acuerdo del Titular de la Presidencia de la República los asuntos encomendados a la

Secretaría que así lo ameriten;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

III. Desempeñar las comisiones que el Titular de la Presidencia de la República le confiera e informarle sobre el desarrollo de las mismas;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IV. Refrendar, para su validez y observancia constitucionales, los reglamentos, decretos y acuerdos del Titular de la Presidencia de la República, sobre asuntos de la competencia de la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

V. Instruir a los subalternos inmediatos inferiores que se coordinen con las secretarías de la Administración Pública Federal, comisiones y demás organismos vinculados al desarrollo humano y social, de acuerdo a las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y los lineamientos que al respecto determine el Titular de la Presidencia de la República, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VI. Proponer al Titular de la Presidencia de la República, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre los asuntos que competan a las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a las entidades del Sector, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VII. Someter a la consideración y aprobación del Titular de la Presidencia de la República, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el proyecto del programa sectorial, y remitir a ésta los proyectos de los programas regionales y especiales; asimismo, aprobar los programas institucionales de las entidades del Sector;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VIII. Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Secretaría y presentarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como dar su conformidad a los de las entidades del Sector;

IX. Coordinar la participación de la Secretaría en los tratados y acuerdos internacionales que celebre el Titular de la Presidencia de la República, relacionados con la competencia de la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

X. Dar cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarda el ramo y el Sector e informar a las Cámaras que lo integran, cuando sea requerido, se discuta una iniciativa de Ley o se estudie un asunto concerniente a las actividades de la Secretaría o del Sector;

XI. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría, así como disponer la publicación del Manual de Organización General en el Diario Oficial de la Federación;

XII. Adscribir orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

XIII. Fijar las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;

XIV. Autorizar y expedir las reglas de operación de los programas sociales propuestas por las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como por las entidades del Sector, además de las medidas de seguimiento y control interno;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XV. Nombrar y remover a los delegados en las entidades federativas, así como a los Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría no sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y cuyo nombramiento no sea realizado directamente por el Titular de la Presidencia de la República, e instruir al Titular de la Oficialía Mayor el trámite correspondiente;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XVI. Designar a los representantes de la Secretaría en las comisiones, organizaciones, consejos, órganos de gobierno, instituciones y entidades en los que participe;

XVII. Autorizar donativos en dinero proveniente del presupuesto asignado a la Secretaría, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable;

XVIII. Representar al Titular de la Presidencia de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el Titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del presente Reglamento;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XIX. Derogada.

Fracción derogada DOF 02/04/2013

XX. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, y

XXI. Llevar a cabo las demás atribuciones que con carácter no delegable, le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el Titular de la Presidencia de la República.

Fracción reformada DOF 24/04/2018

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS Y DE LA OFICIALÍA MAYOR

Artículo 6. Al frente de cada Subsecretaría habrá un Subsecretario y al frente de la Oficialía Mayor un Oficial Mayor, a quienes corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Párrafo reformado DOF 24/04/2018

I. Acordar con el Titular de la Secretaría el despacho de los asuntos de las unidades administrativas de su adscripción e informarle sobre los mismos;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

II. Representar a la Secretaría en las comisiones y en los actos que el Titular de la Secretaría determine, e informarle sobre el desarrollo y la ejecución de los mismos;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

III. Proponer al Titular de la Secretaría los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos que competan a las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IV. Instruir la realización y, en su caso, difusión del contenido de los proyectos, estudios, investigaciones, evaluaciones y diagnósticos que se elaboren en las unidades administrativas de su adscripción;

V. Formular los proyectos de programas y el anteproyecto del presupuesto que les correspondan, así como verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que se les adscriban, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de las unidades administrativas de su adscripción, previo dictamen de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, así como emitir las autorizaciones que les

correspondan;

VII. Someter a la consideración del Titular de la Secretaría, los manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VIII. Establecer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables los lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las unidades administrativas de su adscripción, así como someter al Comité de Mejora Regulatoria Interna, la normatividad necesaria para la operación de los programas a su cargo y, en su caso, del funcionamiento administrativo de la Secretaría de acuerdo a sus atribuciones;

IX. Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción, de acuerdo con los lineamientos que fije el Secretario;

X. Proponer al Titular de la Secretaría la creación, modificación, fusión o cancelación de las unidades administrativas de la estructura orgánica básica de su adscripción;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XI. Proponer al Titular de la Secretaría el nombramiento y remoción, de los servidores públicos no sujetos al servicio profesional de carrera en las unidades administrativas de su adscripción;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XII. Proponer al Titular de la Secretaría la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XIII. Acordar con los servidores públicos de las unidades administrativas de su adscripción asuntos de su competencia, así como conceder audiencia al público;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

XV. Resolver los recursos administrativos de su competencia;

XVI. Expedir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;

XVII. Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a las normas y políticas que emita el Titular de la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XVIII. Supervisar que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en los asuntos de su competencia, y

XIX. Las demás que le señale el Titular de la Secretaría y las disposiciones jurídicas aplicables y las que competan a las unidades administrativas de su adscripción.

Fracción reformada DOF 24/04/2018

CAPÍTULO IV DE LAS SUBSECRETARÍAS

Artículo 7. Corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano:

I. Proponer al Titular de la Secretaría las políticas para la atención de las personas, familias, hogares, grupos y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social, en especial a quienes habitan en zonas áridas de las áreas rurales del país y en zonas marginadas de las áreas urbanas;

Fracción reformada DOF 02/04/2013

II. Formular en el ámbito de su competencia las reglas de operación de los programas a su cargo, y verificar su difusión, así como que se asesore y capacite en esta materia a los operadores y ejecutores de dichos programas;

III. Asignar los programas, proyectos y acciones de su competencia a las unidades administrativas a su cargo, y verificar que se operen de manera congruente con los objetivos institucionales;

IV. Revisar y determinar en el ámbito de su competencia las zonas de concentración de la pobreza y marginación que requieren atención prioritaria, y

Fracción reformada DOF 02/04/2013

V. Diseñar, planear e impulsar mecanismos y programas de atención a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores y de las personas con discapacidad.

Fracción adicionada DOF 02/04/2013

Artículo 8. Derogado.

Artículo derogado DOF 24/04/2018

Artículo 9. Corresponde a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional:

Párrafo reformado DOF 08/09/2014

I. Planear, diseñar y evaluar las estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo social y proponer las políticas, criterios y lineamientos generales para el cumplimiento de los objetivos de los programas y acciones de la Secretaría;

II. Formular los lineamientos generales para el diseño de las reglas de operación de los programas sociales, que tienen a su cargo las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como las entidades del Sector;

III. Proponer a las instancias correspondientes, los criterios para la distribución de los recursos para el desarrollo social, así como evaluar el uso de las transferencias de fondos a las entidades federativas y los municipios, y a los sectores social y privado para la realización de acciones en materia de desarrollo social;

Fracción reformada DOF 02/04/2013

III Bis. Promover e impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento institucional de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de las delegaciones de la Secretaría, para la aplicación de las aportaciones federales para entidades federativas y municipios en materia de desarrollo social, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IV. Establecer los lineamientos para la elaboración y la actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales e integrarlos al padrón de programas federales de desarrollo social, así como para la recolección de información socioeconómica, identificación de hogares, información social, regional, estadística y georreferenciada;

Fracción reformada DOF 08/09/2014

V. Proponer al Titular de la Secretaría la política para coordinar la contratación, operación y supervisión de la evaluación y monitoreo de los programas sociales a cargo de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades del Sector;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

V Bis. Proponer al Secretario las políticas para coordinar la contratación, operación y supervisión de la evaluación y monitoreo de las acciones en materia de desarrollo social derivadas de la aplicación de los recursos de las aportaciones federales para entidades federativas y municipios en materia de desarrollo social en los

términos de la Ley de Coordinación Fiscal;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VI. Proponer al Titular de la Secretaría estrategias, acciones y mecanismos para promover con los gobiernos de las entidades federativas, la conjunción de esfuerzos y recursos institucionales y sociales para impulsar el desarrollo social;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VII. Integrar, con la participación que corresponda a las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como las entidades del Sector, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la información relativa a las actividades de la Secretaría para los informes que el Titular del Ejecutivo Federal deba presentar de conformidad con la Ley de Planeación y demás disposiciones jurídicas aplicables; en el caso de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se recabará la información a través de la entidad federativa correspondiente;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VIII. Atender los asuntos internacionales de la Secretaría;

IX. Coordinar la elaboración y someter a la aprobación del Titular de la Secretaría los proyectos de reglas de operación de los programas sociales, así como de aquellos programas que deriven del Plan Nacional de Desarrollo, cuya ejecución corresponda a la Secretaría, promoviendo la integralidad en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Social;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

X. Determinar anualmente, en coordinación con la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, las Zonas de Atención Prioritaria, en los términos que establece la Ley General de Desarrollo Social, y ser el conducto para proponer a la Cámara de Diputados la declaratoria correspondiente;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XI. Proponer al Titular de la Secretaría, las políticas de inclusión, cohesión y participación social de los sectores sociales más desprotegidos;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XII. Establecer los mecanismos de articulación y control de acciones de inclusión, cohesión y participación social de los sectores sociales más desprotegidos;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XIII. Establecer e implementar mecanismos de coordinación y seguimiento de estrategias de participación, inclusión y cohesión social en todos los programas de la Secretaría, así como impulsar la articulación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XIV. Proponer, en el ámbito de su competencia, los lineamientos y/o reglas de operación de los programas a su cargo, e instruir su difusión, así como que se asesore y capacite a los operadores y ejecutores de dichos programas, y

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XV. Asignar los programas, proyectos y acciones de su competencia, a las unidades administrativas a su cargo, y verificar que se operen de manera congruente con los objetivos institucionales.

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

CAPÍTULO V

DE LA OFICIALÍA MAYOR

Artículo 10. Corresponde a la Oficialía Mayor:

I. Establecer criterios específicos de aplicación interna de las disposiciones que emitan la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según corresponda, en materia de programación, presupuestación, administración del personal, capacitación, recursos materiales, organización y tecnologías de la información;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

II. Atender las necesidades administrativas de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos generales fijados por el Titular de la misma;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

III. Revisar el desempeño de los servicios administrativos que se proporcionan en la Secretaría en apoyo a sus programas y proponer medidas para su mejoramiento;

IV. Suscribir los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y de dominio que no estén encomendados expresamente a otras unidades administrativas, previo dictamen de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos;

V. Normar y conducir las relaciones laborales de acuerdo con las políticas que le señale el Titular de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VI. Participar en los procesos de elaboración, revisión y modificación de las Condiciones Generales de Trabajo, someter las propuestas respectivas a la consideración del Titular de la Secretaría y vigilar su cumplimiento y difusión entre el personal de la misma;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VII. Mantener actualizado y difundir el escalafón de las y los trabajadores;

VIII. Promover la aplicación de los sistemas de estímulos y recompensas previstos en la normatividad aplicable y en las Condiciones Generales de Trabajo;

IX. Proponer al Titular de la Secretaría la designación y la sustitución de los servidores públicos que deban representar a la Secretaría en las comisiones mixtas establecidas con sus trabajadores;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

X. Someter a la consideración del Titular de la Secretaría la celebración de convenios de concertación, tanto con autoridades federales, estatales, municipales, de la Ciudad de México y de organismos públicos y privados, como con instituciones educativas y centros de investigación para impartir capacitación a los servidores públicos profesionales de carrera;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XI. Participar en el Consejo Consultivo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera y presidir el Comité Técnico de Profesionalización de conformidad con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos en los que sea designado por el Titular de la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XII. Establecer, dirigir, controlar y evaluar las medidas relacionadas con la protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, así como emitir las normas necesarias para su operación, desarrollo y vigilancia;

XIII. Coordinar la organización de exposiciones, eventos y congresos patrocinados por la Secretaría, de acuerdo con el programa autorizado por el Titular de la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XIV. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como la regularización jurídica de los últimos;

XV. Autorizar las adquisiciones, contrataciones y la documentación para los pagos con cargo al presupuesto, así como someter a consideración de su superior jerárquico las que correspondan a su autorización;

XVI. Autorizar la donación de bienes muebles de la Secretaría cuando ya no sean útiles, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y demás normatividad aplicable;

XVII. Someter a la consideración del Titular de la Secretaría el anteproyecto del presupuesto anual del ramo y proponer las medidas técnico-administrativas para la organización y funcionamiento de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XVIII. Autorizar el ejercicio de los recursos de la Secretaría, así como los que impliquen actos de administración, conforme a los lineamientos que fije el Titular de la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XIX. Someter a la consideración del Titular de la Secretaría, los programas en materia de gasto público que deriven del Presupuesto de Egresos de la Federación y de las disposiciones jurídicas que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como supervisar su ejecución y evaluar su cumplimiento;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XX. Ser el único conducto para gestionar la autorización, asignación y modificación de las partidas del ramo administrativo correspondiente al desarrollo social, del Presupuesto de Egresos de la Federación, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXI. Someter a la consideración del Titular de la Secretaría el Reglamento Interior, el Manual de Organización General y el de Servicios al Público de la Secretaría, así como los manuales de organización específicos y de procedimientos de las unidades administrativas de su adscripción;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXII. Definir y dirigir los estudios e investigaciones sobre las mejores prácticas de gobierno en materia de recursos presupuestales, humanos, materiales, organizacionales y tecnológicos;

XXIII. Promover el desarrollo y aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en la operación y administración de la Secretaría, con base en las políticas y lineamientos aplicables en la materia y de acuerdo a las necesidades y prioridades de la Dependencia;

XXIV. Supervisar, en las unidades administrativas de su adscripción, el cumplimiento de las normas y sistemas aplicables al ejercicio presupuestal, a los recursos humanos, materiales, organizacionales, a las tecnologías de la información y comunicaciones, correspondencia y archivo, requiriéndoles la información necesaria para su cumplimiento;

XXV. Determinar el cese de las relaciones laborales de los trabajadores de base, cuando así proceda, en términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y llevar los trámites del cese de los trabajadores de confianza, hasta el nivel de mandos medios con base en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;

XXVI. Supervisar la implementación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría;

XXVII. Establecer y mantener el enlace de comunicación y coordinación en materia financiera, entre la Secretaría y las entidades del Sector;

XXVIII. Promover la mejora regulatoria y el control interno en la Secretaría y supervisar su cumplimiento, así como fungir como responsable de las gestiones ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Secretaría

de la Función Pública;

XXXIX. Autorizar los dictámenes de modificaciones de las estructuras orgánicas y ocupacionales, que promuevan las unidades administrativas de la Secretaría, así como canalizar las gestiones de los órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector ante las instancias competentes;

XXX. Conducir las políticas y acciones institucionales relacionadas con los programas que contribuyan al desarrollo organizacional de la Dependencia;

Fracción reformada DOF 02/04/2013

XXXI. Coordinar el proceso de gasto y concentración de la información de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

Fracción reformada DOF 08/09/2014

XXXII. Expedir los nombramientos de los Jefes de Unidad, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la Secretaría;

Fracción reformada DOF 08/09/2014

XXXIII. Promover la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad en la cultura organizacional de la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXXIV. Coordinar el proceso de implantación e institucionalización de la perspectiva de género de forma transversal en el diseño, planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de los proyectos, programas y acciones de la Dependencia;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXXV. Conducir las acciones que realice la Secretaría en materia de ética, integridad, prevención de conflictos de interés, hostigamiento y acoso sexual; así como actos de discriminación y violencia laboral, de acuerdo con las políticas que señale la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables, y

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XXXVI. Impulsar las acciones para evaluar y mejorar el clima, cultura y desarrollo organizacional en la Secretaría, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES, Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Capítulo reformado DOF 02/04/2013

Artículo 11. Las Unidades y Direcciones Generales, estarán a cargo de un Titular quien para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de sus Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento, conforme a su estructura orgánica autorizada, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo reformado DOF 24/04/2018

Artículo 12. Los Titulares de las Unidades, y de las Direcciones Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

Párrafo reformado DOF 24/04/2018

I. Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la operación y el desempeño de los

programas, proyectos y acciones a su cargo;

II. Acordar con su superior jerárquico, el despacho y resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia;

III. Representar a la Secretaría en los actos que su superior jerárquico determine y desempeñar las comisiones que le encomiende;

III Bis. Participar en las comisiones, comités u otros cuerpos colegiados cuando así se establezca por ley, lo señalen las disposiciones aplicables o lo disponga el Titular de la Secretaría;

Fracción adicionada DOF 024/04/2018

IV. Proponer a su superior jerárquico los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos cuya tramitación sea de su competencia, previo dictamen de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

V. Formular y mantener actualizados en coordinación con la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales, conforme a los lineamientos establecidos por el Titular de la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización específicos y de procedimientos correspondientes;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VI. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico, por las diferentes unidades administrativas de la Secretaría y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme al ámbito de sus respectivas competencias;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VII. Proponer a su superior jerárquico las políticas, lineamientos y criterios, así como proporcionar el apoyo técnico y supervisión que se requiera, para la formulación, implementación, seguimiento, control, evaluación, revisión y actualización de los programas y proyectos de su competencia;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VIII. Coordinar sus actividades con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas, cuando así lo requieran para su mejor funcionamiento, conforme a las atribuciones que a cada una de ellas correspondan;

IX. Contribuir, en su caso, al proceso de integración de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales a su cargo;

X. Realizar los estudios, investigaciones, diagnósticos y proyectos en las materias de sus respectivas competencias, promoviendo y difundiendo su contenido;

XI. Participar, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto, en la formulación del anteproyecto del presupuesto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XI Bis. Autorizar, instruir y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XI Ter. Elaborar con la antelación suficiente, la justificación de la contratación que se pretenda, proporcionando a la Dirección General de Recursos Materiales los insumos correspondientes, que servirán de

base para dictar el fallo respectivo y participar en todos los actos relacionados en los procedimientos de contratación y los posteriores que deriven de ellos;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XII. Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, autorizaciones y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

XII Bis. Verificar, en coordinación con la Dirección General de Recursos Materiales, que los convenios, contratos y pedidos que la Secretaría celebre con arrendadores, contratistas, proveedores y prestadores de servicios, que sean administrados por la unidad administrativa a su cargo, sean cumplidos en los términos pactados;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XII Ter. Validar las facturas que presenten los contratistas, proveedores y prestadores de servicios a la Secretaría, por haber recibido los bienes y servicios conforme a lo pactado, a efecto de que se gestionen los pagos correspondientes ante la Dirección General de Programación y Presupuesto;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XII Quáter. Gestionar ante la Dirección General de Recursos Materiales con la antelación suficiente, los trámites necesarios para la prórroga de los contratos o pedidos y, la entrega de cualquier tipo de bienes o prestación de servicios, en los que sean la unidad requirente o administradora, debiendo proporcionar la justificación correspondiente;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XII Quintus. Solicitar y gestionar ante los contratistas, proveedores y prestadores de servicios, la entrega de las garantías de cumplimiento de los contratos y convenios que hubiesen suscrito en representación de la Secretaría, solicitando posteriormente su resguardo a la Dirección General de Recursos Materiales;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XII Sextus. Informar a la Dirección General de Recursos Materiales el incumplimiento de los contratos, que requiera hacer efectiva la garantía otorgada;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XIII. Proponer a su superior jerárquico, la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas de su adscripción;

XIV. Proponer el ingreso, promoción, licencia y la terminación de la relación laboral del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, así como la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios; y extender las autorizaciones a que tenga derecho el personal, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XV. Derogada.

Fracción derogada DOF 24/04/2018

XVI. Acordar con los servidores públicos subalternos asuntos de su competencia, así como conceder audiencia al público que lo solicite;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XVII. Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del Sector, así como la que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia;

XVII Bis. Rendir los informes que en materia de su competencia les requieran la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, o cualquier otra autoridad, en coordinación con la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XVII Ter. Atender y dar seguimiento a las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras a las unidades administrativas a su cargo, para garantizar la total solventación de las mismas, debiendo mantener informada a la Oficialía Mayor, a la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y al Órgano Interno de Control en la Secretaría;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos, a petición del Ministerio Público, autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo, o bien, cuando sean materia de solicitudes de acceso a la información o solicitudes de acceso o corrección a datos personales;

Fracción modificada DOF 24/04/2018

XVIII Bis. Clasificar los expedientes de los asuntos de su competencia de conformidad con la legislación aplicable en la materia o de transparencia y acceso a la información pública;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XVIII Ter. Implementar las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias aplicables para garantizar el exacto, adecuado, pertinente y no excesivo tratamiento de datos personales a su cargo, observando en todo momento los principios de licitud, calidad de los datos, acceso y corrección, información, seguridad, custodia y cuidado en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XIX. Resolver los recursos administrativos de su competencia;

XX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

XXI. Firmar y notificar, por conducto del servidor público que comisionen, los oficios de trámite, así como las resoluciones y acuerdos de la autoridad superior de conformidad con las facultades que les correspondan;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXI Bis. Contribuir con las acciones que se establezcan en materia de ética, integridad, igualdad de género, prevención de conflictos de interés, hostigamiento y acoso sexual, así como actos de discriminación y violencia laboral;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XXI Ter. Impulsar el desarrollo organizacional mediante la participación en la evaluación del clima, cultura y sus acciones de mejora;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XXII. Promover, organizar y participar en cursos, programas, congresos, foros, talleres, seminarios y eventos en general, sobre las materias del ámbito de su competencia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y

XXIII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera el Titular de la Secretaría o su superior jerárquico dentro del ámbito de su competencia.

Fracción reformada DOF 24/04/2018

CAPÍTULO VII DE LAS UNIDADES

Artículo 13. La Unidad de la Oficina de la Secretaría y Comunicación Social, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo anterior, tendrá las siguientes:

Párrafo reformado DOF 24/04/2018

I. Planear, dirigir y coordinar la política de comunicación social y de relaciones públicas de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos generales que establezca la Secretaría de Gobernación;

II. Orientar, coordinar, apoyar y normar, previo dictamen del Comité de Mejora Regulatoria Interna, las acciones de información, difusión y comunicación social de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

III. Captar, analizar y procesar la información procedente de los medios de comunicación, referente a los acontecimientos de interés para las actividades de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como las entidades del Sector;

IV. Establecer, previo dictamen del Comité de Mejora Regulatoria Interna, los lineamientos generales para la producción de los materiales impresos, sonoros, audiovisuales, electrónicos y demás medios de difusión de las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como coordinar su edición;

Fracción reformada DOF 15/07/2013

V. Diseñar, administrar y actualizar la página de Internet de la Secretaría y opinar a las entidades del Sector sobre el diseño y administración de sus páginas de Internet, de conformidad con la normativa aplicable, con el apoyo técnico de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Fracción reformada DOF 15/07/2013

VI. Proponer al Titular de la Secretaría elementos para la toma de decisiones en materia de políticas de desarrollo social, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las unidades administrativas de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, así como a las entidades del Sector;

Fracción adicionada DOF 15/07/2013

VII. Apoyar al Titular de la Secretaría a determinar los asuntos que deban atenderse de manera coordinada por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con las entidades del Sector y, en su caso, convocar a sus titulares cuando los referidos asuntos así lo ameriten;

Fracción adicionada DOF 15/07/2013

VII Bis. Coordinar las acciones para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, así como de la Estrategia Nacional de Inclusión;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Titular de la Secretaría y solicitar los informes sobre los avances y el cumplimiento que hayan realizado las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como, en su caso, las entidades del Sector, respecto de dichos acuerdos, y

Fracción adicionada DOF 15/07/2013

IX. Coordinar las entrevistas y conferencias de prensa del Titular de la Secretaría y de los servidores públicos de la Dependencia.

Fracción adicionada DOF 15/07/2013

Artículo 14. La Unidad de Coordinación de Delegaciones tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar a las delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas, con objeto de que cumplan las políticas, programas y acciones de la Dependencia;

II. Autorizar a las delegaciones los programas de actividades y supervisar el ejercicio de los presupuestos correspondientes, informando de ello a su superior jerárquico;

III. Coordinar los apoyos institucionales de las delegaciones en la ejecución de los programas a cargo de las entidades del Sector;

IV. Coordinar la participación de las delegaciones en la formulación y seguimiento de los convenios y

acuerdos de coordinación o concertación para el desarrollo social y humano, anexos de ejecución y otros derivados de los mismos, que celebre la Secretaría;

V. Vincular la operación y funcionamiento de las delegaciones con las unidades administrativas y demás órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

VI. Apoyar a las unidades administrativas y demás órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en sus relaciones con las delegaciones;

VII. Instrumentar y operar sistemas de información entre las delegaciones, las unidades administrativas y, en su caso, demás órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

VIII. Emitir, con base en las políticas que determine su superior jerárquico y previo dictamen del Comité de Mejora Regulatoria Interna, criterios y lineamientos para la adecuada coordinación de las delegaciones, con las representaciones federales en las entidades federativas, así como con las autoridades de las mismas y de los municipios, las organizaciones sociales y privadas;

IX. Informar y difundir a las delegaciones, para su observancia, los criterios, normas, lineamientos, programas y disposiciones emitidas por las unidades administrativas de la Secretaría;

X. Supervisar que las delegaciones cumplan las normas, programas, lineamientos y disposiciones legales, presupuestales y técnicas que emitan las diversas instancias, informando de ello a su superior jerárquico;

XI. Recabar la información que, en materia de desarrollo social, generen las entidades federativas, sus municipios y las regiones del país, y coadyuvar a la evaluación de dicha información, así como proponer a las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, la formulación y ejecución de los programas y acciones que sean de su competencia;

XII. Proponer a su superior jerárquico el nombramiento y, en su caso, remoción de los delegados y conocer sobre la contratación y administración de las y los trabajadores de las delegaciones;

XIII. Proponer, coordinar y apoyar las giras y visitas de trabajo que el o que la Titular de la Secretaría y otras u otros servidores públicos realicen en las entidades federativas, en las que participe la Secretaría;

XIV. Organizar y coordinar reuniones nacionales y regionales de los delegados de la Secretaría y llevar el seguimiento de los acuerdos adoptados, y

XV. Proponer a su superior jerárquico las estrategias de modernización administrativa de las delegaciones en coordinación con la Oficialía Mayor.

Artículo 15. Derogado.

Artículo derogado DOF 24/04/2018

Artículo 16. Derogado.

Artículo derogado DOF 02/04/2013

Artículo 17. La Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 12 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

Párrafo reformado DOF 24/04/2018

I. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Secretaría y, en su caso, apoyar a las entidades del Sector en materia jurídica;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

II. Asesorar en materia jurídica al Titular de la Secretaría, a los servidores públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y a las entidades del Sector, así como fijar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen su funcionamiento;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

III. Instruir a las áreas administrativas bajo su adscripción, la atención de las consultas que en materia jurídica formulen los servidores públicos de la Secretaría o de las entidades del Sector;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IV. Coordinar el análisis, estudio y, en su caso, dictamen de los anteproyectos de iniciativas de leyes y decretos legislativos, reglamentos, decretos y demás normatividad que, en su caso, corresponda suscribir al titular del Ejecutivo Federal, así como los proyectos de acuerdos, manuales de organización, procedimientos y servicios al público, reglas de operación y demás disposiciones que compete expedir a la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

V. Coordinar la emisión de opiniones y dictámenes sobre la procedencia de convenios, acuerdos, contratos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que celebre la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VI. Coordinar y actuar como enlace con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y con otras áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la elaboración de los instrumentos jurídicos, convencionales y programáticos en el ámbito de competencia de la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VII. Coordinar el ejercicio y funciones de los titulares de las áreas jurídicas de los órganos administrativos desconcentrados y demás unidades administrativas de la Secretaría que cuenten con ellas, así como establecer las directrices de su actuación; opinar previamente sobre su nombramiento, evaluar su actuación y, en su caso, recomendar su remoción;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VIII. Promover la difusión de las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IX. Coordinar la relación jurídica de la Secretaría con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

X. Validar la elaboración, trámite y registro de las designaciones de los representantes de la Secretaría ante los órganos de gobierno de las entidades sectorizadas y cuerpos colegiados externos en los que tenga participación la Dependencia;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XI. Apoyar y asesorar jurídicamente a la Oficialía Mayor en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y en la conducción de las relaciones de la Secretaría con sus trabajadores, y con el sindicato o sindicatos que los representen;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XII. Tramitar ante la Secretaría de Gobernación, la acreditación de las firmas autógrafas de los servidores públicos facultados para hacer constar la legitimidad de documentos;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XIII. Representar al Presidente de la República en los juicios de amparo respecto de aquellos asuntos que correspondan a la Secretaría, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XIV. Intervenir en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el Titular de la Secretaría represente al Titular del Ejecutivo Federal;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XV. Coordinar las acciones necesarias para la representación legal de la Secretaría en toda clase de juicios,

incluyendo el amparo, así como en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales de los que forme parte;
Fracción reformada DOF 24/04/2018

XVI. Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado que se promuevan ante la Secretaría, así como los recursos de revisión;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XVII. Coordinar y conducir la integración y funcionamiento del Comité Jurídico de la Secretaría, integrado por los servidores públicos que brindan apoyo jurídico a las unidades administrativas y por los responsables de asuntos jurídicos de los órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, así como coordinar los trabajos de los Comités Jurídicos en las delegaciones, integrados bajo el mismo esquema;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XVIII. Diseñar e implementar estrategias en materia de acceso a la información y protección de datos personales en la Secretaría, de conformidad con la normativa aplicable;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XIX. Promover y coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría de poner a disposición de los particulares la información que debe publicarse en los medios establecidos para tal fin, de acuerdo con la legislación de la materia;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XX. Coordinar acciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales tanto al interior de la Secretaría como con diversas instancias de gobierno;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXI. Coordinar acciones de capacitación respecto del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXII. Implementar y coordinar acciones en materia de combate a la corrupción, para salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad sobre el uso y operación de los programas sociales de la Secretaría durante los procesos electorales;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXIII. Coordinar al interior de la Secretaría acciones de promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público en materia de combate a la corrupción;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXIV. Coordinar al interior de la Secretaría, la promoción de los derechos humanos y la atención a las solicitudes de informes, quejas, medidas cautelares, conciliaciones y recomendaciones recibidas de los organismos y autoridades competentes e implementar acciones con la Secretaría de Gobernación, organismos y autoridades relacionados con los derechos humanos;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXV. Coadyuvar en el funcionamiento de los órganos de gobierno de las entidades del Sector, intervenir en sus reuniones, verificar el seguimiento y cumplimiento de sus acuerdos tomados y, en su caso, certificar las actas, acuerdos y demás documentos que genere el órgano colegiado, así como ejercer las funciones de secretario del órgano de gobierno, previa propuesta del Titular de la Secretaría y acuerdo favorable de sus integrantes, salvo disposición legal o estatutaria en contrario;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXVI. Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, y

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XXVII. Ejercer, cuando lo estime conveniente, las atribuciones de las unidades administrativas bajo su adscripción.

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento, el Titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, se auxiliará de los titulares de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, de la Dirección General Adjunta de Legalidad y Transparencia; de las Direcciones de Transparencia, de Combate a la Corrupción, de Atención a Cuerpos Colegiados, de Análisis e Información Institucional, de Coordinación y Concertación para la Transparencia y Derechos Humanos; de las Subdirecciones de Monitoreo de Acciones de Transparencia, de Medidas Preventivas, de Atención Jurídica a Entidades Sectorizadas, de Atención a Órganos de Gobierno, de Integración de la Información, de Supervisión de la Organización y Conservación de Archivos, de Instrumentación de Programas Concertados, de Seguimiento de la Información, de Formación y Difusión, y de Vinculación y Seguimiento, así como de las Jefaturas de Departamento adscritas a cada subdirección.

Párrafo adicionado DOF 24/04/2018

Artículo 18. La Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 12 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

Párrafo reformado DOF 24/04/2018

I. Realizar la planeación necesaria para orientar programas, proyectos y acciones hacia el cumplimiento de los objetivos de la política de desarrollo social;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

II. Dirigir el proceso, así como establecer los criterios o lineamientos para el diseño y elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, y emitir opiniones técnicas en la materia;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

III. Diseñar propuestas de programas, proyectos y acciones para el desarrollo social, así como sugerir adecuaciones a los ya existentes, proponiendo, en su caso, mecanismos de vinculación entre los programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo social;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IV. Derogada.

Fracción derogada DOF 24/04/2018

V. Proponer a su superior jerárquico proyectos y modificaciones de las reglas de operación de los programas sociales a cargo de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades del Sector;

VI. Apoyar técnicamente a las entidades federativas que lo soliciten en la planeación y la elaboración de sus programas y proyectos de desarrollo social, de acuerdo a las políticas establecidas por la Secretaría;

VII. Proponer a su superior jerárquico, en materia de desarrollo social, estrategias, políticas, criterios, objetivos y metas para la Secretaría en el ámbito internacional;

VIII. Se deroga

Fracción derogada DOF 08/09/2014

IX. Proponer y, en su caso, negociar y dar seguimiento a los acuerdos, convenios de colaboración y declaraciones conjuntas que el o la Titular de la Secretaría, así como los y las responsables de las unidades administrativas promuevan ante sus contrapartes de otros países y organismos internacionales, en coordinación con las dependencias competentes;

X. Canalizar los intereses específicos de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría y entidades del Sector en materia internacional ante las diferentes instancias, instituciones internacionales y gobiernos

extranjeros y dar seguimiento a las acciones correspondientes;

XI. Proporcionar de acuerdo con las políticas que emita la Secretaría, la información, asesoría y cooperación técnica que le requieran otras unidades administrativas de la Secretaría en materia de relaciones internacionales, así como otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de desarrollo social;

XII. Proponer a su superior jerárquico la postura oficial de la Secretaría en materia internacional y coordinar su participación en los foros internacionales de su competencia e interés, y

XIII. Conocer y, en su caso, validar en el ámbito de su competencia las propuestas, modificaciones o adiciones a reglas de operación de los programas para el desarrollo social existentes, así como los proyectos de reglas de operación de nuevos programas que sean formulados por otras unidades administrativas de la Secretaría y sugerir lo correspondiente a las entidades del Sector.

CAPÍTULO VIII

Derogado

Capítulo derogado DOF 02/04/2013

Artículo 19. Derogado.

Artículo derogado DOF 02/04/2013

CAPÍTULO IX

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 20. La Dirección General de Vinculación Interinstitucional, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 12 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

párrafo derogado DOF 24/04/2018

I. Establecer y fomentar vínculos institucionales de coordinación y cooperación con las autoridades de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia de la Secretaría para definir y ejecutar las políticas, estrategias y programas de desarrollo social, que no estén expresamente asignadas a otras unidades administrativas de la propia Dependencia;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

II. Instituir y desarrollar vínculos con el Poder Legislativo Federal, con sus órganos, comisiones y con los Grupos Parlamentarios que lo integran, en coordinación o a través de las dependencias competentes; a fin de apoyar al Titular de la Secretaría y a los demás servidores públicos de la misma, en el ámbito de su competencia, atendiendo los requerimientos y solicitudes relacionadas con la política de desarrollo social y demás actos que, en términos del artículo 93 Constitucional y de las leyes aplicables, les formulen;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

III. Actuar como instancia de coordinación en las comparecencias y presentaciones del Titular de la Secretaría y de otros servidores públicos de la misma ante el Poder Legislativo Federal;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IV. Establecer y desarrollar vínculos institucionales con el Congreso de la Unión y los congresos locales, para promover consensos y acuerdos con el propósito de impulsar proyectos legislativos que sean conforme a los objetivos institucionales de la Secretaría;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

V. Coordinar el registro, clasificación y seguimiento de los compromisos contraídos por el Ejecutivo Federal con grupos sociales, competencia de la Secretaría o de las entidades del Sector, así como recibir, clasificar, canalizar y dar seguimiento a la demanda social que corresponda atender a las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como las entidades del Sector;

VI. Canalizar las demandas sociales que no sean competencia de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades del Sector, a las instancias que correspondan;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VII. Establecer vínculos institucionales y de trabajo con las organizaciones sociales y con asociaciones políticas nacionales y coordinar las relaciones de éstas con las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como las entidades del Sector;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VIII. Mantener informados a sus superiores sobre los temas de desarrollo social, a fin de determinar los asuntos prioritarios;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

IX. Difundir información, así como las acciones de la Secretaría al Congreso de la Unión y a los congresos locales, así como a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y acercar la oferta de los programas sociales a la población objetivo a través de capacitaciones, módulos de información y mesas regionales para concretar la mejora continua de la comunicación con el usuario, y

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

X. Generar, actualizar y sistematizar un acervo de información y documentación de transparencia, gobierno abierto y rendición de cuentas en medios digitales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

Artículo 21. La Dirección General de Opciones Productivas, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 12 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

Párrafo reformado DOF 24/04/2018

I. Proponer a su superior jerárquico políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de generación de opciones productivas para las personas, familias, grupos y comunidades en situación de pobreza;

II. Proponer una estrategia común entre las entidades del Sector de desarrollo social que articule esfuerzos y recursos para la generación de opciones productivas entre las personas, familias, grupos y comunidades en situación de pobreza;

III. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre los tres órdenes de gobierno para coordinar sus respectivas acciones en materia de generación de opciones productivas dirigidas a personas, familias, grupos y comunidades en situación de pobreza;

IV. Promover la participación de la sociedad, de las organizaciones sociales, civiles y económicas, de las instituciones académicas y de los organismos internacionales con el objeto de que contribuyan a la generación de opciones productivas para las personas, familias, grupos y comunidades en situación de pobreza;

V. Proponer a su superior jerárquico las disposiciones normativas de los programas, proyectos y tipos de apoyo a su cargo;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VI. Implementar la operación de los programas, proyectos y tipos de apoyo a su cargo, supervisar el ejercicio de los recursos y, en su caso, autorizar propuestas de inversión, cancelar autorizaciones y ejercer los recursos correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VII. Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a los operadores de los programas, proyectos y tipos de apoyo a su cargo;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VIII. Capacitar y asesorar a los operadores de los programas, proyectos y tipos de apoyo en la materia cuando así lo requieran y verificar que hagan lo propio entre las autoridades locales y las instancias ejecutoras, y

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IX. Promover la participación de los beneficiarios en los programas, proyectos y tipos de apoyo a su cargo, en la planeación, ejecución y vigilancia de las actividades de los mismos.

Fracción reformada DOF 24/04/2018

Artículo 22. La Dirección General de Políticas Sociales, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 12 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

Párrafo reformado DOF 24/04/2018

I. Proponer a su superior jerárquico políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones destinados a vincular y articular la participación de la sociedad, las organizaciones de la sociedad, las instituciones académicas, así como organismos internacionales, con el propósito de que contribuyan al desarrollo social y humano;

II. Articular programas, proyectos y acciones con los sectores social y privado, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, así como organismos internacionales para que contribuyan a la ejecución de los programas a su cargo;

III. Promover la celebración de convenios entre la Secretaría, la sociedad, las organizaciones de la sociedad, instituciones académicas, así como organismos internacionales, que contribuyan al desarrollo de los niños, personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad y a la integración familiar en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a favor de los programas y proyectos que sean de su competencia;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IV. Promover la formulación de convenios y acuerdos entre los tres órdenes de gobierno para coordinar sus respectivas acciones en materia de desarrollo social y humano dirigidas a las personas beneficiarias de los programas a su cargo;

V. Proponer a su superior jerárquico las disposiciones normativas de los programas a su cargo;

VI. Implementar y monitorear la operación de los programas a su cargo, supervisar el ejercicio de los recursos y, en su caso, autorizar propuestas de inversión, cancelar autorizaciones y ejercer los recursos correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VII. Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a las y a los operadores de los programas a su cargo, y

VIII. Capacitar y asesorar a las y a los operadores de los programas en la materia cuando así lo requieran y verificar que hagan lo propio entre las autoridades locales y las instancias ejecutoras.

Artículo 23. La Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a su superior jerárquico las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo social y humano de los grupos prioritarios en las regiones más marginadas del país;

II. Articular una estrategia en común con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la ejecución de los programas a su cargo;

III. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre los tres órdenes de gobierno para coordinar sus respectivas acciones en materia de desarrollo social y humano dirigidas a los grupos prioritarios en las regiones más marginadas del país;

IV. Promover la participación de la sociedad, organizaciones, instituciones académicas y organismos

internacionales, que contribuyan al desarrollo social y humano de los grupos prioritarios en las regiones más marginadas del país;

V. Proponer a su superior jerárquico las disposiciones normativas de los programas a su cargo;

VI. Instrumentar la operación de los programas a su cargo, supervisar el ejercicio de los recursos y, en su caso, autorizar propuestas de inversión, cancelar autorizaciones y ejercer los recursos correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VII. Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a las y a los operadores de los programas a su cargo;

VIII. Capacitar y asesorar a las y a los operadores de los programas en la materia cuando así lo requieran y verificar que hagan lo propio entre las autoridades locales y las instancias ejecutoras, y

IX. Promover la participación de las y de los beneficiarios en los programas a su cargo, en la planeación, ejecución y vigilancia de las actividades de los mismos.

Artículo 24. La Dirección General de Seguimiento, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 12 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

Artículo reformado DOF 24/04/2018

I. Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la formulación de las disposiciones normativas de los programas que le señale su superior jerárquico, así como proponer la regulación interna de los procesos operativos de los mismos;

II. Definir las metodologías para el seguimiento a los procesos operativos de los programas que le señale su superior jerárquico;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

III. Realizar seguimiento a los procesos operativos de los programas que le señale su superior jerárquico, consolidar y analizar sus resultados;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IV. Elaborar los estudios, informes y reportes que le solicite su superior jerárquico en materia de estadística social, transparencia y rendición de cuentas, así como atender los compromisos interinstitucionales que le señale su superior jerárquico;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

V. Proponer a las áreas responsables, con base en los resultados del seguimiento, las mejoras a la operación de los programas dentro del ámbito de su competencia, y

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VI. Realizar el seguimiento presupuestario a los programas que señale su superior jerárquico para la elaboración de reportes e informes periódicos sobre el ejercicio de los recursos destinados a dichos programas.

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

Artículo 24 Bis. La Dirección General de Seguro de Vida para Jefas de Familia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a su superior jerárquico políticas, estrategias y acciones que contribuyan a la incorporación al seguro de vida para jefas de familia;

II. Articular programas, proyectos y acciones con los sectores social y privado, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, así como organismos internacionales para que contribuyan a la ejecución del programa a su cargo;

III. Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a quienes operen el programa a su cargo, y

IV. Capacitar y asesorar a quienes operen el programa en la materia cuando así lo requieran y verificar que hagan lo propio entre las autoridades locales y las instancias ejecutoras.

Artículo adicionado DOF 08/09/2014

Artículo 25. Derogado.

Artículo derogado DOF 24/04/2018

Artículo 26. La Dirección General de Participación Social, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 12 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

Párrafo reformado DOF 24/04/2018

I. Analizar los programas sociales de los tres órdenes de gobierno con la finalidad de proponer a su superior jerárquico mecanismos de participación y cohesión social de la población más desprotegida, en los programas a cargo de la Secretaría, así como promover, ante las instancias correspondientes, mecanismos que permitan homologar los métodos, elementos y características de la participación y cohesión social en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y la sociedad civil;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

II. Diseñar e implementar estrategias de incorporación, participación y cohesión social en los sectores más desprotegidos que fomenten la consolidación del tejido social en áreas marginadas de las zonas rurales y urbanas que fortalezcan su capacidad de conocer y canalizar la problemática comunitaria;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

III. Impulsar en las áreas marginadas de las zonas rurales y urbanas, mecanismos colectivos que fortalezcan la participación de los sectores público, privado y social, con enfoque de cohesión e inclusión social en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social y programas sociales, que permitan garantizar y reconocer los derechos sociales de los sectores sociales más desprotegidos;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IV. Articular iniciativas de participación social de la población que habita en áreas marginadas de las zonas rurales y urbanas, dirigidas a satisfacer necesidades de desarrollo social de sus integrantes;

V. Proponer a su superior jerárquico las disposiciones normativas de los programas de participación social;

VI. Instrumentar la operación de los programas de participación social, supervisar el ejercicio de los recursos y, en su caso, autorizar propuestas de inversión, cancelar autorizaciones y ejercer los recursos correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VII. Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a los operadores de los programas de participación social;

VIII. Capacitar y asesorar a los operadores de los programas de participación social, cuando así lo requieran y verificar que hagan lo propio las autoridades locales con las instancias ejecutoras, cuando se refieran a dichos programas;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IX. Promover la participación de los beneficiarios en los programas de participación social, en la planeación, ejecución y vigilancia de las actividades de los mismos, y

Fracción reformada DOF 24/04/2018

X. Diseñar e implementar proyectos y acciones de innovación social con la finalidad de fortalecer la cohesión social en los grupos de atención prioritaria a través del involucramiento de los distintos actores sociales.

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

Artículo 27. Derogado.

Artículo derogado DOF 24/04/2018

Artículo 28. La Dirección General de Programación y Presupuesto, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 12 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

I. Proponer al Oficial Mayor, los instrumentos normativos y técnicos necesarios para el desarrollo del ciclo presupuestario de la Secretaría y de las entidades del Sector;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

II. Fungir como instancia administrativa única para la presentación de información y trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las solicitudes y consultas en materia presupuestaria, contable y fiscal de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, en su caso, entidades coordinadas del Sector;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

III. Participar en el diseño de los instrumentos de planeación a cargo de la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la dependencia;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IV. Formular y dar seguimiento a los informes que deriven de los instrumentos de planeación;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

V. Emitir opinión técnico presupuestaria respecto de las solicitudes, fundadas y motivadas, que formulen las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como las entidades del Sector coordinado, en lo relativo a los procesos de programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y registro del gasto público;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VI. Elaborar el anteproyecto del programa-presupuesto del Ramo 20 “Desarrollo Social”, con base en los anteproyectos que elaboren las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como el de las entidades del Sector coordinado por ésta, y presentarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VII. Coordinar y validar la integración del proyecto de calendario de presupuesto de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y entidades del Sector coordinado por ésta, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VIII. Informar a los Titulares de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas por la Secretaría, los presupuestos que les haya autorizado la Cámara de Diputados, las modificaciones que sean autorizadas y el avance en su ejercicio;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IX. Distribuir y reasignar, con base en los requerimientos del Ramo 20 “Desarrollo Social”, el techo presupuestario correspondiente a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, en su caso, a las entidades del Sector, de conformidad con la normatividad aplicable;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

X. Realizar las gestiones que se requieran para la adecuación y el ejercicio del presupuesto aprobado al Ramo 20 “Desarrollo Social”, con base en los requerimientos que sean planteados por las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como las entidades del Sector coordinado por ésta, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento o, en su caso, aquellas que directamente se determinen para la adecuada administración del presupuesto;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XI. Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, el documento de planeación que identifique los programas y proyectos de inversión de la Secretaría, así como gestionar su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XII. Emitir, de conformidad con las disposiciones aplicables, los oficios de liberación de inversión de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

XIII. Validar, a través de los sistemas de control presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, la disponibilidad presupuestaria para la celebración de contratos, convenios, acuerdos, y demás instrumentos que impliquen la erogación de recursos;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XIV. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las solicitudes de registro y autorización de contratos plurianuales, e inicio de procesos de convocatoria, adjudicación y formalización de contratos, previos al inicio del ejercicio siguiente;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XV. Solicitar a las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades del Sector coordinado por ésta, la información respecto del ejercicio del gasto público a nivel de clave presupuestaria;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XVI. Tramitar ante las instancias competentes y conforme a los calendarios autorizados, las solicitudes que para el ejercicio, reembolso y pago, realicen las unidades administrativas de la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XVII. Emitir las Cuentas por Liquidar Certificadas y, en su caso, validar aquellas que al efecto elaboren las unidades administrativas de la Secretaría, para el pago de compromisos que deban cubrirse con cargo al presupuesto autorizado, al amparo de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XVIII. Fungir como enlace único ante la Tesorería de la Federación, y gestionar la apertura, modificación y cancelación de cuentas bancarias que al efecto soliciten las unidades administrativas y, en su caso, los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como dar seguimiento a los saldos a través de los sistemas que al efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XIX. Gestionar la autorización de recursos para la constitución del fondo rotatorio de las unidades administrativas y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y asignar su distribución;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XX. Ser el conducto para tramitar ante el Oficial Mayor, las solicitudes de autorización para la erogación de recursos para gastos de alimentación y, cuando así se requiera, viáticos y pasajes;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXI. Supervisar e integrar la contabilidad general de la Secretaría conforme a las disposiciones aplicables;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXII. Coordinar las actividades relacionadas con la integración del Informe de Cuenta Pública del Ramo 20 "Desarrollo Social", y demás informes que requieran las instancias competentes;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXIII. Dar seguimiento, en coordinación con las unidades administrativas competentes, al cumplimiento de los programas de ahorro, racionalidad y austeridad presupuestaria, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXIV. Requerir y analizar la información relativa al desarrollo de los programas de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades del Sector coordinado por ésta, e informar a las instancias competentes correspondientes acerca del cumplimiento de los programas y del ejercicio de los presupuestos;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXV. Dar seguimiento y evaluar la ejecución del presupuesto por programas y el cumplimiento de las metas comprometidas por las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades del Sector coordinado por ésta;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXVI. Establecer, con la participación de las unidades administrativas correspondientes, la coordinación con las instituciones financieras que operan créditos externos, así como participar, en los términos que señalan las disposiciones aplicables, en la gestión de créditos y aportaciones externas para financiar programas a la Secretaría y su reembolso, en coordinación con las dependencias competentes;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXVII. Participar en la constitución, registro y control de los fideicomisos, mandatos, actos y contratos análogos que tramite la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXVIII. Registrar los ingresos que por diversos conceptos perciba la Secretaría y, en su caso, promover el cobro de los adeudos;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXIX. Operar y mantener actualizados los sistemas de administración financiera, de presupuesto y contabilidad y los demás que indique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la normatividad aplicable, así como brindar asesoría, que sobre su manejo requieran las unidades ejecutoras del gasto;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXX. Asistir a las reuniones de los órganos de gobierno y participar en los comités de las entidades del Sector coordinado por la Secretaría, y

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXXI. Coordinar las acciones de las unidades administrativas de la Secretaría para la atención de los requerimientos formulados por la Auditoría Superior de la Federación.

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXXII. Asistir a las reuniones de los órganos de gobierno y participar en los comités de las entidades del Sector.

Artículo 29. La Dirección General de Recursos Materiales, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 12 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

I. Planear, programar, organizar, instrumentar y operar los sistemas de administración de los recursos materiales de la Secretaría;

II. Difundir y aplicar la normatividad vigente en materia de administración de los recursos materiales y servicios generales de la Secretaría, así como formular políticas en dichas materias, supervisando su cumplimiento;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

III. Derogada.

Fracción derogada DOF 24/04/2018

IV. Participar en la integración del anteproyecto de presupuesto, así como elaborar y supervisar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obra pública, de acuerdo con los

requerimientos de la Secretaría;

V. Derogada.

Fracción derogada DOF 24/04/2018

VI. Administrar el almacén general de la Secretaría por medio de un sistema de control de inventarios y realizar la distribución de bienes e insumos, de acuerdo con las disponibilidades existentes;

VII. Administrar los inventarios de bienes muebles e inmuebles, así como aprovechar los activos materiales de la Secretaría;

VIII. Conservar y mantener los bienes en uso de la Secretaría de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IX. Participar en los programas y acciones concertadas con las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con las entidades del Sector, tendientes a fomentar sus acciones sobre el manejo ambiental de los recursos materiales;

X. Difundir y aplicar los criterios y lineamientos para proporcionar los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría;

XI. Coordinar y proveer los servicios de logística a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, en el desarrollo de sus eventos internos y externos;

XII. Coordinar la organización, clasificación y manejo de los documentos y expedientes de las unidades administrativas de la Secretaría, así como apoyar en la materia a los órganos administrativos desconcentrados de la misma;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XIII. Administrar el programa de aseguramiento integral de los bienes de la Secretaría y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados de la misma;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XIV. Efectuar los actos jurídicos y administrativos inherentes a los contratos, convenios y pedidos que celebre la Secretaría para la adquisición y arrendamiento de bienes, prestación de servicios; así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable a la materia de que se trate;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XV. Realizar los procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, así como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su Reglamento, para la adjudicación de los contratos que requiera celebrar la Secretaría, y en el caso de sus órganos administrativos desconcentrados, opinar sobre los procedimientos de contratación en dichas materias;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XVI. Exceptuar, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, la presentación de la garantía de cumplimiento a los proveedores y prestadores de servicios con los que la Secretaría pretenda contratar, previa solicitud y justificación por escrito del área requirente;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XVII. Realizar los trámites legales y administrativos necesarios para la adquisición y destino de los inmuebles que requiera la Secretaría para el ejercicio de sus atribuciones;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XVIII. Llevar a cabo los procedimientos de rescisión de contratos, convenios y pedidos, a petición del área requirente previa acreditación de su incumplimiento; así como remitir en su oportunidad la documentación correspondiente a la Tesorería de la Federación a efecto de ejecutar las garantías que se encuentren bajo su resguardo;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XIX. Suscribir los contratos de donación en los que la Secretaría funja como donataria, y realizar los demás actos jurídicos y administrativos necesarios para la disposición de bienes; así como celebrar los contratos de arrendamiento de los inmuebles que la Secretaría requiera ocupar para el establecimiento de oficinas del sector central, previa autorización del Oficial Mayor;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XX. Fungir como Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Archivos, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XXI. Gestionar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los extractos de las licitaciones públicas, y

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XXII. Coordinar la ejecución del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

Artículo 30. La Dirección General de Recursos Humanos, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 12 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

Párrafo reformado DOF 24/04/2018

I. Realizar la planeación de los recursos humanos y aplicar el sistema de administración de personal que establezca la Secretaría; así como proponer e implementar los procesos y programas para el ingreso; capacitación; evaluación del desempeño; remuneraciones, estímulos y recompensas del personal de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

I Bis. Conducir las relaciones laborales, determinar la conclusión de las mismas, así como intervenir en las cuestiones que sobre la materia se presenten, conforme a las disposiciones legales aplicables, y los lineamientos y directrices que establezca la Oficialía Mayor con la participación de los titulares de las unidades administrativas correspondientes;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

II. Atender los requerimientos de personal de las unidades administrativas de la Secretaría y realizar las labores relativas al reclutamiento, selección, nombramiento, contratación, remuneración, evaluación del desempeño, incentivos, ubicación, reubicación, control de personal, así como fomentar un óptimo clima organizacional;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

II Bis. Expedir los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría de los niveles de Director de Área e inferiores; así como autorizar los documentos de alta, modificación y baja del personal de la Secretaría, sus promociones, comisiones, licencias, y permisos, de conformidad con la normatividad aplicable;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

III. Administrar los sistemas internos de administración de personal, control y asistencia y mantener actualizado el acervo de datos del personal de la Secretaría, asegurando su resguardo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Proporcionar a las unidades administrativas de la Secretaría los servicios de apoyo administrativo en materia de personal;

V. Difundir y vigilar la adecuada aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y de su Reglamento, del Reglamento de Escalafón, de las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VI. Intervenir en el levantamiento de actas para hacer constar el incumplimiento de las obligaciones del personal, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable; así como establecer en los términos previstos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en las Condiciones Generales de Trabajo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, los procedimientos y formas para la imposición de sanciones y medidas disciplinarias, determinar éstas, y en su oportunidad, aplicar al personal las que correspondan;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VII. Participar en las negociaciones con los representantes de los trabajadores, así como en la elaboración y trámite de los convenios de relaciones laborales que requieran ser documentados;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VIII. Tramitar la designación de los representantes de la Secretaría en las Comisiones Mixtas de Escalafón, Seguridad e Higiene y de Capacitación, así como coordinar su instrumentación y operación;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IX. Programar y coordinar las actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas previstas en las Condiciones Generales de Trabajo y aquellas otras que la Secretaría determine organizar;

X. Definir y administrar en lo relativo a prestaciones, seguros y servicios que correspondan al personal, incluyendo aquellas extensivas a personal de confianza operativo, así como difundir la información al respecto entre los servidores públicos de la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XI. Intervenir ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en todo lo relativo a las prestaciones y movimientos afiliatorios que correspondan al personal de la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XI Bis. Coordinar y promover los programas de servicio social y prácticas profesionales de estudiantes de los niveles medio superior y superior, para las unidades administrativas de la Secretaría;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XII. Planear, dirigir y coordinar las acciones de comunicación interna de la Secretaría;

XIII. Operar los subsistemas de Planeación, Ingreso, Desarrollo Profesional, Capacitación y Certificación de Capacidades, Evaluación del Desempeño, Separación, así como Control y Evaluación, del Servicio Profesional de Carrera;

XIII Bis. Gestionar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XIV. Aplicar los descuentos y retenciones, así como tramitar y dar seguimiento en coordinación con la unidad

de adscripción del trabajador, a la recuperación de salarios y otros conceptos no devengados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y

XV. Tramitar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las resoluciones, laudos o sentencias en que se ordene la restitución de derechos al personal al servicio de la Secretaría.

Artículo 31. La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 12 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

Párrafo reformado DOF 24/04/2018

I. Definir, administrar, operar y mantener las arquitecturas y soluciones de tecnologías de la información y comunicaciones, así como de seguridad de la información, que soporten los procesos y servicios institucionales de la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

II. Diseñar, ejecutar, evaluar y, en su caso, corregir, en coordinación con las unidades administrativas, el programa de trabajo en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

II Bis. Gestionar, de conformidad con la normatividad aplicable y de acuerdo a las necesidades y presupuesto de la Secretaría, la cartera ejecutiva de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones, que contribuyan a alcanzar la misión y objetivos de la Dependencia;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

III. Proporcionar, mantener y operar la plataforma de tecnologías de la información que apoyen las funciones de la Secretaría, así como promover su optimización, innovación, y estandarización;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IV. Establecer, bajo las premisas de calidad e innovación, normas y criterios para la optimización y aplicación de recursos, en el empleo de tecnologías de la información y comunicaciones en la Secretaría;

V. Coordinar con las unidades administrativas competentes y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, la celebración de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y seguridad de la información, así como dictaminar la procedencia técnica de los mismos, atendiendo los objetivos de los programas y proyectos a los que se destine la tecnología a incorporar;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VI. Analizar, diseñar y desarrollar los requerimientos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VII. Diseñar y coordinar la implantación de los modelos de seguridad de bienes informáticos, de telecomunicaciones y de seguridad tecnológica de la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VIII. Derogada

Fracción derogada DOF 24/04/2018

IX. Derogada.

Fracción derogada DOF 24/04/2018

Artículo 32. La Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 12 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

Párrafo reformado DOF 24/04/2018

I. Planear, dirigir, controlar y evaluar, las acciones de mejora en materia organizacional, procedimientos, control y regulación;

II. Formular el análisis técnico y funcional, así como la valuación de las descripciones y perfiles de puestos de las plazas presupuestarias permanentes y eventuales de las unidades administrativas, asesorar a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del Sector, asimismo gestionar su autorización y registro ante las autoridades correspondientes;

III. Dictaminar técnica y funcionalmente las propuestas de contratación de servicios profesionales por honorarios de las unidades administrativas, gestionar su registro ante las autoridades correspondientes, así como asesorar en la materia a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del Sector;

IV. Realizar las modificaciones de las plazas presupuestarias permanentes y eventuales de la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría, en el sistema de administración de presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como validar las adecuaciones que gestionen los órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector;

V. Instrumentar los programas de ahorro, racionalidad y austeridad concernientes a las estructuras orgánicas y ocupacionales, conforme a las disposiciones que establezcan las autoridades competentes;

VI. Mantener actualizados los registros del inventario de plazas presupuestarias permanentes y eventuales, la estructura orgánica y ocupacional, así como en la base de datos del sistema de administración de personal;

VII. Conducir las acciones inherentes al diagnóstico organizacional y dictaminar las propuestas de modificación de la estructura orgánica y ocupacional de las unidades administrativas, así como asesorar a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del Sector, y gestionar su autorización y registro ante las autoridades correspondientes;

VIII. Coordinar la actualización y dictamen de proyectos normativos institucionales y someterlos a consideración de su superior jerárquico, así como del Comité de Mejora Regulatoria Interna;

IX. Promover y coordinar las acciones de mejora de la gestión organizacional entre las unidades administrativas, conforme a los lineamientos que emitan las instancias competentes, y dar asistencia técnica en la materia a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del Sector;

X. Realizar la revisión y fundamentar la respuesta a las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a las entidades del Sector, respecto de las consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que pretendan contratar;

XI. Realizar las acciones de diseño de procesos, procedimientos y sistemas de gestión de la calidad de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como asesorar a las entidades del Sector;

XII. Coordinar la integración y actualización permanente del Reglamento Interior de la Secretaría, con la asistencia jurídica de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, y someterlo a consideración de su superior jerárquico;

XIII. Proponer a su superior jerárquico la normatividad interna para la actualización del Manual de Organización General y manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público, para su expedición;

XIV. Actualizar el Manual de Organización General, para consideración de su superior jerárquico, así como coordinar la integración de los manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para su expedición y asesorar a las entidades del Sector;

XV. Promover y coadyuvar con las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el fortalecimiento y seguimiento del control interno, así como la administración de riesgos;

XVI. Analizar y gestionar el dictamen de mejora regulatoria de los anteproyectos normativos de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, en su caso, de las entidades del Sector, ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XVII. Fungir como enlace institucional ante la Secretaría de la Función Pública, para las gestiones técnicas, administrativas y normativas en materia organizacional, así como de control interno, ética, conflictos de interés y mejora de la gestión;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XVIII. Promover y coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones que regulan las materias de ética, integridad, prevención de conflictos de interés, hostigamiento y acoso sexual, así como actos de discriminación y violencia laboral, y

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XIX. Coordinar las acciones para evaluar y mejorar el clima, cultura y desarrollo organizacional en la Secretaría con base en los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

Artículo 33. La Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 12 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

Párrafo reformado DOF 24/04/2018

I. Representar legalmente a la Secretaría en toda clase de juicios en que sea parte;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

II. Representar al Titular de la Secretaría, así como de las Subsecretarías, de la Oficialía Mayor y demás servidores públicos de la Dependencia en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, así como suscribir promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otra instancia de carácter judicial o contencioso administrativo en la que sean parte dichos servidores públicos;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

III. Suscribir oficios, escritos y todas aquellas promociones que exija el trámite procesal de los juicios, incluyendo el de amparo o de cualquier otra controversia, en representación del Titular de la Secretaría, así como de las Subsecretarías, Oficialía Mayor, Unidades y Direcciones Generales, según corresponda; desahogar los trámites y asistir a las audiencias y diligencias convocadas por los órganos jurisdiccionales;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IV. Interponer los recursos o cualquier otro medio de impugnación en contra de las resoluciones y sentencias dictadas por los órganos del Poder Judicial tanto de la Federación como de las entidades federativas; por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa; por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, y Juntas Federal, Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

V. Representar al Titular de la Secretaría ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Federal, Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje; así como en cualquier conflicto de naturaleza laboral y aquellos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; formular dictámenes, demandas de ceses de sus empleados, contestación de demandas laborales, formulación y absolución de posiciones, desistimientos o allanamientos y, en general, todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VI. Autorizar al personal de la Secretaría ante las distintas autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, a efecto de que en representación de la Secretaría desahoguen las diligencias procesales correspondientes, y de ser necesario, ejerciten los medios de impugnación en defensa de sus intereses;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VII. Opinar sobre las sanciones que pretendan imponerse al personal de la Secretaría, de conformidad con la normativa aplicable;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VIII. Formular y presentar denuncias y querellas ante el Ministerio Público competente, por los hechos que pudieran afectar a la Secretaría o a la prestación de los servicios a su cargo; otorgar el perdón legal cuando proceda; celebrar acuerdos reparatorios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales; denunciar o presentar querrela ante el Ministerio Público de la Federación de los hechos que puedan constituir delitos cometidos por servidores públicos de la Secretaría, así como reunir los elementos probatorios necesarios y solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública, en caso de que corresponda;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IX. Hacer del conocimiento de la Procuraduría General de la República todos aquellos asuntos contenciosos que, como representante de la Federación, le competan en términos de las disposiciones jurídicas que correspondan;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

X. Sustanciar los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado y los demás procedimientos y recursos administrativos que competan a la Secretaría, así como formular los proyectos de resolución correspondientes, con excepción de aquellos procedimientos o proyectos de resoluciones que competan a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XI. Difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades del Sector;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XII. Coordinar la revisión y opinión de los anteproyectos y proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la competencia de la Secretaría y con el objeto de las entidades del Sector de ésta;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XIII. Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los instrumentos normativos y convencionales, así como las demás disposiciones de carácter general y administrativo que competan a la Secretaría, con excepción de aquellos documentos cuya publicación corresponda tramitar a otras unidades administrativas de la Secretaría conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XIV. Coordinar el registro y digitalización de los instrumentos jurídicos que celebre la Secretaría, con excepción de los contratos de prestación de servicios personales bajo el régimen de honorarios;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XV. Opinar sobre el diseño, normatividad, instrumentación y desarrollo de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales en que intervenga la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XVI. Opinar sobre los requisitos legales que deben observar las convocatorias y las bases de licitación para la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, en coordinación con la Dirección General de Recursos Materiales;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XVII. Coordinar la revisión de los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que celebre la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XVIII. Actuar como enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XIX. Difundir los criterios que la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia haya determinado para el trámite y la resolución de los asuntos jurídicos que corresponda conocer a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, incluyendo a las delegaciones y, en su caso, emitir las instrucciones correspondientes;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XX. Coordinar la atención y desahogo de los requerimientos que las autoridades jurisdiccionales y administrativas le formulen a la Secretaría;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XXI. Apoyar a las áreas de la Oficialía Mayor en el desahogo de consultas en materia de mejora regulatoria;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XXII. Opinar cuando se le solicite, sobre las formalidades que deben contener los formatos de resoluciones, actas, notificaciones y citatorios, y

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XXIII. Desahogar las consultas jurídicas que respecto del ámbito de su competencia le formulen las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como las entidades del Sector, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como las que se formulen al Titular de la Secretaría y a la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, que sean afines a los temas de su competencia.

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento, el Titular de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, se auxiliará de los titulares de las Direcciones Generales Adjuntas de Normatividad y Convenios, y Consultiva y de Asuntos Contenciosos; de las Direcciones de Estudios Jurídicos, de Convenios de Coordinación Administrativa y Concertación, de Análisis Legislativo, de Procesos y Amparos, y de lo Contencioso; de las Subdirecciones de Convenios de Coordinación Administrativa, de Convenios de Concertación y Colaboración, de Estudios Normativos, de Análisis Jurídico Legislativo, de Estudios Jurídicos y Legislativos, de Análisis y Dictámenes, de Amparos y Asuntos Especiales, de Procesos y Asuntos Relevantes, de Asuntos Laborales, de Asuntos Administrativos y Agrarios, de Asuntos Civiles y Penales, y de Apoyo a Trámites Internos, así como de las Jefaturas de Departamento adscritas a cada Subdirección.

Párrafo reformado DOF 24/04/2018

Artículo 34. La Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 12 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

Fracción reformada DOF 24/04/2018

I. Planear, en congruencia con la normatividad vigente y en apego a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, los mecanismos de monitoreo y evaluación externa de políticas, acciones y programas sociales operados por las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y las entidades del Sector coordinado por ésta. Así como asesorar técnicamente en la evaluación de las acciones realizadas a solicitud de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, referente a la aplicación de los recursos de las aportaciones federales para entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de desarrollo social de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

I Bis. Definir las metodologías para el seguimiento físico y operativo de los programas sociales operados

por los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del sector coordinado por ésta, así como analizar los resultados del seguimiento que, con base en dichas metodologías, realicen los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del sector coordinado por ésta;

I Ter. Proponer a su superior jerárquico en apego a lo establecido en Programa Anual de Evaluación emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la política de evaluación y monitoreo de las acciones realizadas por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las aportaciones federales en materia de desarrollo social de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

II. Coordinar el diseño de los indicadores de desempeño de los programas sociales, así como los indicadores de desarrollo regional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Coordinar, en congruencia con las disposiciones jurídicas aplicables, el proceso para la contratación, operación y supervisión, de las evaluaciones externas de los programas sociales y acciones que realicen las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como brindar asesoría técnica a solicitud de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la supervisión de las evaluaciones de las acciones realizadas referentes a la aplicación de los recursos de las aportaciones federales en materia de desarrollo social de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IV. Promover y realizar estudios relativos a los resultados e impacto de los programas y acciones sociales que realicen las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y las entidades del Sector, así como brindar asesoría técnica a solicitud de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para realizar estudios relativos a los resultados e impacto de las acciones realizadas referente a la aplicación de los recursos de las aportaciones federales en materia de desarrollo social de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IV Bis. Emitir los informes y reportes sobre los resultados del desempeño en la aplicación de los recursos destinados a las aportaciones federales para entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de desarrollo social de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y en apego a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para proponer acciones a las instancias ejecutoras que permitan mejorar el uso de las transferencias de fondos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

V. Promover la realización de cursos, seminarios y programas en los que se difunda el conocimiento sobre la evaluación y monitoreo de programas sociales y de las acciones relativas a las aportaciones federales para entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de desarrollo social de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VI. Fungir como enlace ante el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en la evaluación y monitoreo de los programas sociales de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y entidades del Sector, así como de las aportaciones federales para entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de desarrollo social de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VII. Difundir la información sobre indicadores y resultados de las evaluaciones externas de los programas sociales de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y las entidades del Sector, así como de las evaluaciones realizadas a la Dirección General de Desarrollo Regional de las aportaciones federales para entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de desarrollo social de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal,
y

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VIII. Promover la suscripción de convenios y acuerdos con dependencias, organismos públicos, sociales y privados, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de procesos y actividades de evaluación de programas sociales a cargo de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las acciones realizadas con la aplicación de los recursos en materia de desarrollo social de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo reformado DOF 08/09/2014

Artículo 35. La Dirección General de Análisis y Prospectiva, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 12 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

I. Realizar el análisis prospectivo necesario para configurar estrategias, programas, proyectos y acciones para el desarrollo social;

II. Llevar a cabo estudios de investigación cuantitativos y cualitativos, y la elaboración de diagnósticos referentes a las necesidades, carencias, situación socioeconómica y otras características de la población en condiciones de pobreza, marginación y rezago social;

Fracción reformada DOF 08/09/2014

III. Realizar análisis sobre tendencias socioeconómicas y demográficas, que inciden sobre el desarrollo social y humano de la población a mediano y largo plazo;

IV. Apoyar los trabajos de análisis de impacto y efectividad de las acciones de los programas sociales que llevan a cabo las distintas unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como las entidades del Sector;

V. Elaborar indicadores y realizar mediciones relacionadas con la pobreza, la marginación, el rezago social y la desigualdad que permitan identificar carencias y analizar la evolución de la calidad de vida de la población y los hogares a nivel nacional y por zonas rurales y urbanas;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VI. Coordinar los estudios de carácter científico y técnico en materia de desarrollo social que difunda o publique la Secretaría con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la propia Dependencia, y

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VII. Elaborar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales de conformidad con lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

Artículo 36. La Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 12 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

Párrafo reformado DOF 24/04/2018

I. Proponer al superior jerárquico las normas para la integración del Padrón Único de Beneficiarios constituido a partir de los padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, las entidades del Sector y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo estipulado en la Ley General de Desarrollo Social y su reglamento, así como de las entidades federativas y municipios con los cuales se haya suscrito un convenio de intercambio de información;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

II. Integrar el Padrón Único de Beneficiarios a partir de los padrones de cada uno de los programas de desarrollo social de las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, las entidades del Sector y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de

las entidades federativas y municipios con los cuales se haya suscrito un convenio de intercambio de información;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

III. Verificar que la estructura de los padrones de beneficiarios enviados por los responsables de la información de los programas de desarrollo social corresponda con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables para la integración del Padrón Único de Beneficiarios;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IV. Proponer al superior jerárquico las normas para la integración de un sistema de focalización de desarrollo, el diseño de los instrumentos de captación de información socioeconómica y operativa, el proceso de recolección y captura, así como los modelos de evaluación de potenciales beneficiarios de acuerdo a los criterios de elegibilidad de los programas de desarrollo social a cargo de las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del Sector;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

V. Integrar un sistema de focalización de desarrollo a partir de la información socioeconómica, demográfica y geográfica recolectada por las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, las entidades del Sector y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por parte de las entidades federativas y municipios con los cuales se hayan suscrito convenios de intercambio de información, para la identificación de beneficiarios y potenciales beneficiarios de los programas de desarrollo social;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VI. Establecer la metodología para la identificación de las personas y hogares en condición de pobreza por ingresos, por carencias sociales y por contexto territorial de acuerdo a los lineamientos y criterios de pobreza multidimensional que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VII. Desarrollar, administrar y operar los instrumentos y sistemas que permitan a las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del Sector capturar, validar y actualizar la información socioeconómica, demográfica y geográfica de las poblaciones objetivo y beneficiarios de los programas de desarrollo social a partir de la infraestructura informática administrada por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VIII. Proponer al superior jerárquico las normas para estandarizar, homogeneizar y administrar la integración, acceso, uso y compartición de información geográfica recabada por los programas de desarrollo social bajo un marco geográfico institucional, así como para la construcción, uso y aplicación de los desarrollos geoestadísticos generados por las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del Sector;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IX. Proponer al superior jerárquico los lineamientos para la definición, identificación y declaratoria de zonas de atención prioritaria considerando los criterios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y lo que establece la Ley General de Desarrollo Social para tal efecto;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

X. Integrar en una infraestructura de datos espaciales la información sobre la ubicación geográfica y georreferenciación de la infraestructura social proporcionada por los programas de desarrollo social, así como

de los proyectos derivados de las aportaciones federales para entidades federativas y municipios en materia de desarrollo social;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XI. Celebrar convenios con los tres órdenes de gobierno para el intercambio de información socioeconómica, demográfica, geográfica, padrones de beneficiarios y registros administrativos generados en el ámbito de sus respectivas competencias;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XII. Promover la eficiencia de la planeación y operación de los programas de desarrollo social mediante la confrontación de datos para identificar concurrencias y posibles duplicidades en la asignación de apoyos o servicios, la focalización de las intervenciones conforme a los criterios de elegibilidad correspondientes y la georreferenciación de la infraestructura social, con base en la información entregada por las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, las entidades del Sector coordinado por ésta, otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas y municipios, y

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XIII. Coadyuvar con los programas de desarrollo social en transparentar el otorgamiento de apoyos sociales mediante el uso, explotación y publicación de la información integrada por la Dirección General.

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

Artículo 36 Bis. La Dirección General de Desarrollo Regional, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 12 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

I. Diseñar e implementar los criterios y lineamientos para la regulación y operación de las aportaciones federales para entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de desarrollo social conforme a la legislación vigente en la materia, en el ámbito de su competencia;

II. Aplicar la metodología de distribución para la asignación de los recursos de las aportaciones federales para entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de desarrollo social a las entidades federativas, así como otorgar apoyo a éstas para el cálculo de la distribución a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

III. Coordinar y concertar con las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y delegaciones de la Secretaría, acciones de capacitación en materia de la aplicación de los recursos de las aportaciones federales para entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de desarrollo social;

IV. Diseñar, implementar y coordinar el cumplimiento de los mecanismos de seguimiento de las obras y acciones realizadas con los recursos de las aportaciones federales para entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de desarrollo social de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;

V. Desarrollar la metodología para consolidar y analizar, en coordinación con la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, los resultados del seguimiento de las obras y acciones realizadas con los recursos de las aportaciones federales para entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de desarrollo social, con la finalidad de proponer a las áreas ejecutoras mejoras en la operación y uso de las transferencias de los fondos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

VI. Establecer, en coordinación con las instancias fiscalizadoras, federales y estatales, los mecanismos para el intercambio de información relacionada con el seguimiento y supervisión de las obras y acciones realizadas con los recursos de las aportaciones federales para entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de desarrollo social;

VII. Diseñar, desarrollar, administrar y mantener actualizado un sistema de información que fortalezca la transparencia y rendición de cuentas de las aportaciones federales para entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de desarrollo social y que apoye a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en la planeación para la inversión en proyectos que disminuyan la pobreza y el rezago social;

VIII. Coordinar y dar seguimiento a la elaboración de informes y reportes administrativos relativos a las aportaciones federales para entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de desarrollo social, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de su competencia, y

IX. Coordinar y dar seguimiento al proceso de firma de acuerdos de la Secretaría con las entidades federativas, sus municipios o las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México relacionados con las aportaciones federales para entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de desarrollo social.

Artículo reformado DOF 24/04/2018

CAPÍTULO X

DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

Artículo 37. Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y gozarán de autonomía técnica y operativa. Estarán a cargo de un Titular, contarán con las unidades administrativas necesarias para cumplir con su objeto que sean aprobadas en su presupuesto, y tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

Párrafo reformado DOF 24/04/2018

I. Establecer criterios específicos de aplicación interna en el órgano administrativo desconcentrado de las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según corresponda, en materia de programación, presupuestación, administración del personal, capacitación, recursos materiales, organización y tecnologías de la información;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano administrativo desconcentrado;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

III. Dirigir las actividades del órgano administrativo desconcentrado y coordinar sus actuaciones con las unidades administrativas de la Secretaría y entidades del Sector, para la ejecución de sus programas y acciones;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IV. Formular el programa anual de actividades del órgano administrativo desconcentrado;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

V. Proponer al Titular de la Secretaría, a través de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos que competan al órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VI. Formular el anteproyecto del presupuesto anual del órgano administrativo desconcentrado, verificando su correcta y oportuna ejecución, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto; en el caso de las delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas, previa autorización de la Unidad de Coordinación de Delegaciones;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VII. Celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VIII. Verificar que los convenios, contratos y pedidos que celebre con arrendadores, contratistas, proveedores y prestadores de servicios, que sean administrados por los órganos administrativos desconcentrados a su cargo, sean cumplidos en los términos pactados o fijados;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IX. Validar las facturas que presenten los contratistas, proveedores y prestadores de servicios a la Secretaría, por haber recibido los bienes y servicios conforme a lo pactado, a efecto de que se gestionen los pagos correspondientes;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

X. Solicitar y gestionar ante los contratistas, proveedores y prestadores de servicios a la Secretaría la entrega de las garantías de cumplimiento de los contratos y convenios que hubiesen suscrito en representación de la Secretaría, y en caso de incumplimiento, hacer efectivas las mismas;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XI. Solicitar a la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales, someter por conducto del Oficial Mayor, a la consideración del Titular de la Secretaría, los proyectos de manuales de organización y de procedimientos del órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor; en el caso de las delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas, previa autorización de la Unidad de Coordinación de Delegaciones;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XII. Realizar los estudios, investigaciones, diagnósticos y proyectos en las materias de sus respectivas competencias, promoviendo y difundiendo su contenido;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XIII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo, en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como de acceso a la información pública;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XIV. Acordar con los servidores públicos de las unidades administrativas de su adscripción asuntos de su competencia, así como conceder audiencia al público;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XV. Participar en las comisiones, comités u otros cuerpos colegiados cuando así se establezca por ley, lo señalen disposiciones aplicables o lo disponga el Titular de la Secretaría, con la personalidad que en cada caso sea determinada;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XVI. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Titular de la Secretaría, por las diferentes unidades administrativas de la Secretaría y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme al ámbito de sus respectivas competencias;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XVII. Apoyar a la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y a la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos en la atención y seguimiento de los asuntos jurídicos que se le

soliciten; así como para comparecer por conducto de los titulares de sus respectivas áreas jurídicas a defender los intereses de la Secretaría en toda clase de juicios y procedimientos contencioso-administrativos de los que sean parte, por temas o asuntos de su competencia, debiendo intervenir en todas las fases del procedimiento desde su inicio hasta su conclusión definitiva, quedando facultados para desahogar todo tipo de pruebas y requerimientos, y hacer valer los medios de impugnación que sean procedentes, debiendo mantener informadas a las unidades administrativas citadas de la atención, seguimiento y resolución de todos los asuntos contenciosos del órgano administrativo desconcentrado del que se trate;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XVIII. Formular, presentar y ratificar denuncias y/o querellas, directamente o por conducto de los titulares de sus respectivas áreas jurídicas, de aquellos hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en agravio de los intereses de la Secretaría y de sus bienes, y en su caso, desistirse y otorgar el perdón, cuando jurídicamente proceda; celebrar acuerdos reparatorios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como acreditar la propiedad de los bienes siniestrados bajo su resguardo, tramitar ante la aseguradora el pago de la indemnización que corresponda y en general realizar todas las acciones legales necesarias para preservar los intereses de la Secretaría y de la Federación;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XIX. Sustanciar y resolver los recursos administrativos de su competencia, así como los procedimientos de rescisión administrativa y/o terminación anticipada de contratos y convenios que hubiesen suscrito en representación de la Secretaría;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XX. Firmar y notificar, por conducto del servidor público que comisionen, los oficios de trámite, así como las resoluciones y acuerdos de la autoridad superior cuando así se les ordene o delegue, y aquellos que emitan de conformidad con las facultades que les correspondan;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XXI. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos, a petición del Ministerio Público, autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo, o bien, cuando sean materia de solicitudes de acceso a la información o solicitudes de acceso o corrección a datos personales;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XXII. Formular en el ámbito de su competencia las reglas de operación de los programas a su cargo, y verificar su difusión, así como que se asesore y capacite en esta materia a los operadores y ejecutores;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XXIII. Contribuir, en su caso, al proceso de integración de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales a su cargo;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XXIV. Rendir los informes que en materia de su competencia les requieran la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación o cualquier otra autoridad, en coordinación con la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XXV. Atender y dar seguimiento a las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras al órgano administrativo desconcentrado, para garantizar la total solventación de las mismas, debiendo mantener

informada a la Oficialía Mayor, a la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y al Órgano Interno de Control en la Secretaría, y

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XXVI. Las demás que les señalen el Titular de la Secretaría, las disposiciones jurídicas aplicables y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

Artículo 38. Los órganos administrativos desconcentrados y sus titulares tendrán las competencias y facultades que este Reglamento les confiere y las específicas que le señale el instrumento jurídico de su creación o que los regule o, en su caso, se establezcan en los acuerdos de delegación de facultades del o de la Titular de la Secretaría.

Artículo 39. Las delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas, ejercerán dentro de su jurisdicción territorial, además de las facultades genéricas previstas en el artículo 37 del presente Reglamento, las siguientes:

Párrafo reformado DOF 24/04/2018

I. Coordinar la ejecución de los programas y acciones que competan a la Secretaría, con apego a las normas y lineamientos que determinen el Titular de la Secretaría, la Unidad de Coordinación de Delegaciones y las unidades administrativas centrales competentes, y demás disposiciones jurídicas aplicables, informándoles de los avances y resultados de su ejercicio;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

II. Coadyuvar con el Titular de la Secretaría en la coordinación de las entidades del Sector;

Fracción reformada DOF 02/04/2013

III. Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que le soliciten las autoridades de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en relación a los programas y acciones que opere o coordine la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IV. Asesorar a los grupos sociales en su organización y a las organizaciones constituidas, a efecto de promover su participación en los programas del Sector;

V. Intervenir en la celebración, ejecución y supervisión de las obras públicas a cargo de la Secretaría y de aquellas derivadas de la aplicación de las aportaciones federales para entidades federativas y municipios en materia de desarrollo social, con apego a las normas, políticas, procedimientos y acuerdos aplicables;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VI. Integrar y mantener actualizado el inventario de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo social realizadas en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con la participación del Gobierno Federal;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

VII. Informar, por conducto de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, sobre el cumplimiento en la aplicación de los recursos de las aportaciones federales para entidades federativas y municipios en materia de desarrollo social

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

VIII. Dar seguimiento a la aplicación de los apoyos financieros federales de los programas sociales y de las aportaciones federales para entidades federativas y municipios en materia de desarrollo social transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México o a los sectores social y privado;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

IX. Auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría en la formulación y seguimiento de los

convenios de coordinación para el desarrollo social y humano, y otros instrumentos de coordinación que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de los instrumentos de concertación que se celebren con los sectores social y privado, y verificar el cumplimiento de aquellos convenios y contratos que celebren en representación de la Secretaría;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

X. Apoyar a las autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios que lo soliciten, en la planeación y elaboración de los programas, proyectos y acciones que deriven de los convenios que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas y municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XI. Analizar y tramitar las solicitudes de recursos destinados a los programas y proyectos derivados de los convenios que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas;

XII. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en los convenios que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, así como en los acuerdos de coordinación y en los anexos de ejecución, informando a la Unidad de Coordinación de Delegaciones;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XIII. Verificar el avance en la ejecución de los programas y proyectos derivados de los convenios de desarrollo social y humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, y participar en el proceso de liberación de los recursos federales autorizados;

Fracción reformada DOF 08/09/2014

XIV. Dar seguimiento físico a las obras y servicios de los programas derivados de los convenios de desarrollo social y humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, así como evaluar sus efectos socioeconómicos, en coordinación con la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales;

XIV Bis. Coadyuvar con las instancias fiscalizadoras en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México relativas a la realización de obras y acciones para el desarrollo social;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XV. Apoyar y supervisar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la oportuna administración de los recursos federales autorizados para los distintos programas, proyectos y acciones derivadas de los convenios de desarrollo social y humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, y dar seguimiento al ejercicio presupuestal de dichos programas, así como el cumplimiento de la normatividad establecida en las reglas de operación de los programas relativos a los fondos para atender desastres naturales y demás ordenamientos aplicables;

Fracción reformada DOF 08/09/2014

XVI. Llevar el registro presupuestal de las aportaciones federales, locales y de los beneficiarios respectivos, en los casos de los programas de construcción de obras, derivados de los convenios de desarrollo social y humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, conforme a la estructura financiera de cada programa;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XVII. Vigilar la exacta observancia de la normatividad que rige el ejercicio de los recursos federales asignados, en los convenios de desarrollo social y humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Fracción reformada DOF 08/09/2014

XVIII. Coadyuvar con la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales en la evaluación y el cumplimiento de los Programas de la Secretaría en su entidad federativa;

XIX. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la Delegación, someterlo a la consideración de la Unidad de Coordinación de Delegaciones y verificar su correcta y oportuna ejecución;

XX. Captar y proporcionar, a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, la información relativa al ejercicio del gasto público federal en la entidad federativa;

XXI. Intervenir y, en su caso, efectuar las adquisiciones de bienes y suministros, así como en la celebración de contratos de arrendamientos de inmuebles y de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXII. Intervenir en la selección, nombramiento, contratación, pago de remuneraciones, ubicación del personal de la Delegación, así como llevar su registro y control conforme a las políticas, normas y procedimientos que se establezcan;

XXIII. Instrumentar los programas para la capacitación de los trabajadores que tengan adscritos, conforme a los lineamientos y metodologías que fije la Oficialía Mayor;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XXIV. Autorizar el pago de las remuneraciones al personal adscrito a la Delegación;

XXV. Operar los sistemas de control de los bienes de activo fijo y de consumo y proponer a la Oficialía Mayor, en su caso, la baja de los bienes a su cargo, con intervención de la Unidad de Coordinación de Delegaciones;

XXVI. Operar y mantener los bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones a su cargo, conforme a las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Oficialía Mayor, así como enlazarlos con las redes de comunicación que autorice y opere la Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y con la Unidad de Coordinación de Delegaciones;

XXVII. Operar y mantener actualizados los registros contables para controlar y evaluar el ejercicio presupuestal de la Delegación y, en general, llevar su contabilidad, con base en las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVIII. Derogada

Fracción derogada DOF 24/04/2018

XXIX. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos que se instrumenten derivado de la operación de los programas sociales a cargo de la Secretaría y tendientes a resolver sobre la baja definitiva de los beneficiarios, al colocarse en alguno de los supuestos previstos para ello en las respectivas reglas de operación.

Lo anterior con excepción de los procedimientos administrativos derivados de la operación de los programas a cargo de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, y

Párrafo reformado DOF 08/09/2014

XXX. Las demás que le encomiende el Titular de la Secretaría o le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 40. Al frente de cada Delegación de la Secretaría en las entidades federativas habrá una o un Delegado, designado por el o por la Titular de la Secretaría y contará con la estructura aprobada en su presupuesto para realizar sus funciones de acuerdo al presente Reglamento, en las políticas que le señale el o la Titular de la Secretaría por sí o por conducto del o de la Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones o sus ordenamientos legales.

Artículo 41. El Instituto Nacional de Desarrollo Social, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, tendrá además de las facultades genéricas previstas en el artículo 37 del presente Reglamento, las siguientes atribuciones:

Párrafo reformado DOF 24/04/2018

I. Promover, impulsar y coordinar acciones de capacitación, formación, asesoría, investigación e información, dirigidas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a tareas de desarrollo

social y superación de la pobreza;

II. Establecer y operar un sistema nacional de educación a distancia en el ámbito nacional, para realizar acciones de capacitación, información, divulgación, enseñanza, preparación y adiestramiento, relativas a temas vinculados con la política social y el desarrollo institucional, coordinándose con instituciones públicas y privadas para la operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria;

III. Colaborar con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, mediante acciones de consulta, asesoría, asistencia técnica, capacitación y financiamiento, que incidan en el desarrollo institucional, en materia de política social y bienestar común;

IV. Formular los lineamientos para la organización y participación de los grupos sociales en la planeación, financiamiento, ejecución, supervisión y control de los programas de desarrollo social en su ámbito de competencia;

V. Promover la adecuación del marco jurídico para fomentar la participación social en los procesos de planeación, ejecución, control y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social;

VI. Promover que en los programas de desarrollo social sectoriales, regionales y especiales, se incorporen las normas y lineamientos para una efectiva participación de los grupos sociales;

VII. Fomentar la participación de las organizaciones sociales vinculadas por la naturaleza de su objeto social a los programas y tareas de desarrollo social y del bienestar común, en los programas de desarrollo social, y apoyar y consolidar su capacidad de gestión y respuesta, a través del diseño de acciones y estrategias coordinadas entre la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, especialmente en las regiones, zonas, municipios y comunidades del país con mayores rezagos y menor crecimiento, que requieran atención inmediata o prioritaria;

VIII. Promover acciones de vinculación entre las organizaciones de la sociedad civil con dependencias y entidades federales, con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, instituciones educativas, públicas y privadas, en materia de desarrollo social y bienestar común;

IX. Proporcionar asesoría, capacitación y orientación en materia de organización y participación social a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como a los sectores social y privado;

X. Apoyar la intervención de las organizaciones de la sociedad civil en las tareas de desarrollo social y bienestar común, mediante la aplicación de fondos institucionales y la promoción y realización de acciones de gestión, capacitación y asesoría para el desarrollo de sus proyectos; su participación en el diseño, ejecución y evaluación de la política social, y su fortalecimiento organizativo e institucional;

XI. Orientar los recursos y proyectos seleccionados por el propio Instituto, a las áreas correspondientes de la Secretaría, a sus entidades sectorizadas o, en su caso, a otras dependencias o entidades;

XII. Promover e incentivar la participación social, en la atención y apoyo a la población afectada en casos de emergencia por fenómenos y desastres naturales, en coordinación con las subsecretarías y con otras dependencias;

XIII. Coordinarse con la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales de la Secretaría, para promover acciones que permitan mejorar la participación social en la evaluación y seguimiento de los programas de desarrollo social;

XIV. Atender, informar y orientar a las organizaciones sociales sobre los programas de desarrollo social e integrar y operar un sistema de información y seguimiento de las organizaciones sociales que participan en los programas de desarrollo social;

XV. Promover, coordinar, realizar, publicar y difundir estudios, investigaciones, técnicas y métodos para fortalecer la operación de los programas del Instituto y los procesos de organización y participación social en las acciones de desarrollo social;

XVI. Formular e impulsar proyectos de investigación, información, asesoría, apoyo técnico, comunicación y difusión en materia de desarrollo, participación y gestión social con instituciones académicas, de educación superior y de investigación, así como con organizaciones de la sociedad civil;

XVII. Impulsar la integración de la perspectiva de género de manera transversal en sus programas y cultura

institucional;

Fracción reformada DOF 24/04/2018

XVIII. Elaborar la acreditación de las actividades de desarrollo social que, de conformidad a su objeto social, lleven a cabo las organizaciones de la sociedad civil;

Fracción reformada DOF 02/04/2013

XIX. Diseñar y aplicar modelos que permitan combatir las causas estructurales que generan condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad frente a los delitos en materia de trata de personas con especial referencia a la pobreza, marginación y la desigualdad social, y

Fracción adicionada DOF 02/04/2013

XX. Fomentar el desarrollo social desde la visión de protección integral de los derechos humanos de las víctimas y coadyuvar en su promoción.

Fracción adicionada DOF 02/04/2013

Artículo 42. Al frente del Instituto Nacional de Desarrollo Social habrá un Titular, designado por el Titular de la Presidencia de la República, a propuesta del Titular de la Secretaría, quien realizará sus funciones de acuerdo con las políticas que le señale el Secretario, por sí o por conducto de la Oficialía Mayor.

Para el ejercicio de sus funciones, su Titular se auxiliará de las áreas necesarias para cumplir con su objeto, de conformidad con su estructura orgánica autorizada.

Artículo reformado DOF 24/04/2018

Artículo 42 Bis. El Instituto Nacional de la Economía Social, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, tendrá además de las atribuciones previstas en el artículo 37 del presente Reglamento, las que establece la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, sin detrimento del cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, así como las previstas en su Acuerdo de Organización y Funcionamiento.

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

Artículo 43. La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, tendrá las atribuciones que le confiere el artículo 4o. del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Artículo reformado DOF 08/09/2014

Artículo 44. Al frente de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, habrá un Coordinador Nacional, quien será nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Titular de la Secretaría y tendrá además de las atribuciones previstas en el artículo 37 del presente Reglamento, las facultades establecidas en el artículo 10 del Decreto referido en el artículo anterior.

Asimismo, la Coordinación Nacional contará para el ejercicio de sus atribuciones con un Consejo y un Comité Técnico, así como con las direcciones generales, delegaciones y demás unidades administrativas necesarias para cumplir con su objeto, de conformidad con su presupuesto aprobado y estructura orgánica autorizada

Artículo reformado DOF 24/04/2018

Artículo 45. Las Delegaciones de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, tendrán las siguientes atribuciones:

Párrafo reformado DOF 08/09/2014

I. Dirigir las acciones del programa para proporcionar la atención, orientación y capacitación a las familias y a las figuras que participan en el programa;

II. Proponer al Titular de la Coordinación Nacional, las acciones de mejora y medidas correctivas que permitan optimizar el funcionamiento del programa y cumplir los objetivos planteados;

Fracción reformada DOF 08/09/2014

III. Aplicar y coordinar los sistemas de recolección, procesamiento, análisis, supervisión y evaluación de información de las familias beneficiarias;

IV. Coordinar acciones interinstitucionales orientadas a vigilar el cumplimiento de los compromisos que adquieran las familias beneficiarias sobre cada uno de los componentes del programa;

V. Promover el sistema de orientación y quejas del programa, en la región y entre las familias beneficiarias a fin de atender y solucionar todos los cuestionamientos realizados;

VI. Garantizar la confianza, responsabilidad y manejo apartidista e institucional para un adecuado cumplimiento de los objetivos de la misión del programa, dado que sus efectos inciden e influyen directamente en lo económico, político y social de la entidad federativa;

VII. Asegurar que las acciones de concertación y vinculación interinstitucional garanticen la atención a las familias beneficiarias del programa;

VIII. Dirigir y coordinar los mecanismos para la entrega oportuna de los apoyos a las familias beneficiarias;

IX. Promover la coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, con instituciones de educación superior y de investigación, así como con los sectores social y privado para el cumplimiento de los objetivos del programa;

X. Participar y dar seguimiento a las sesiones del Comité Técnico Estatal a fin de contar permanentemente con información;

XI. Verificar que el ejercicio de los recursos asignados para la operación del programa en la entidad federativa, se realice con absoluta transparencia en apoyo al desarrollo efectivo de los procesos operativos y que garantice el cumplimiento de las metas programadas;

XII. Asegurar que el ejercicio, aplicación y resguardo de los recursos asignados a la coordinación estatal se lleve a cabo de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIII. Participar en la selección y valoración del personal que estará a su cargo;

XIV. Dirigir, capacitar, coordinar y supervisar el personal a su cargo para cumplir con los objetivos del área;

XV. Mantener permanentemente informado al Titular de la Coordinación Nacional y a las unidades administrativas de ésta, de todos los asuntos inherentes a la Delegación;

Fracción reformada 24/04/2018

XV Bis. Atender los asuntos que se les encomienden, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo anterior del presente Reglamento;

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

XVI. Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos;

Fracción adicionada DOF 02/04/2013

XVII. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos que se instrumenten derivado de la operación de los programas a su cargo y tendientes a resolver sobre la baja definitiva de los beneficiarios, al colocarse en alguno de los supuestos previstos para ello en las respectivas reglas de operación, y

Fracción adicionada DOF 02/04/2013

XVIII. Realizar las demás actividades que señalen el Coordinador Nacional, su superior jerárquico, las disposiciones jurídicas aplicables y las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Fracción adicionada DOF 24/04/2018

CAPÍTULO XI

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 46. La o el Titular del Órgano Interno de Control será designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las y los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos que aquél.

Las y los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 47. La o el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría, así como las y los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas, son competentes para ejercer sus atribuciones conferidas por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, que no cuenten con su propio Órgano Interno de Control.

Artículo 48. Las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría proporcionarán al Titular de su respectivo Órgano Interno de Control, así como a los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y de Quejas, los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la Secretaría y de dichos órganos, están obligados a prestar a los mismos el auxilio que requieran para el desempeño de sus atribuciones.

Artículo reformado DOF 24/04/2018

CAPÍTULO XII

DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 49. Durante las ausencias del Titular de la Secretaría, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Dependencia, estarán a cargo de los Titulares de las Subsecretarías de Desarrollo Social y Humano; de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional; de la Oficialía Mayor y de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, en el orden mencionado.

Párrafo reformado DOF 24/04/2018

Las ausencias de los Titulares de las Subsecretarías, la Oficialía Mayor, la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y Jefaturas de Unidad, serán suplidas para el despacho de los asuntos de su correspondiente competencia, en su caso, por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan y de acuerdo a la competencia del asunto.

Las ausencias de los titulares de los órganos administrativos desconcentrados, serán suplidas por los servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan y de acuerdo a la competencia del asunto.

Las ausencias de los Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento, serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan y de acuerdo a la competencia del asunto.

Artículo reformado DOF 02/04/2013

TRANSITORIOS

Reforma del 24/08/2012

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil cuatro y sus reformas.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

CUARTO.- Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Reglamento, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este ordenamiento, mismas que pueden seguir utilizando la papelería en la que conste su anterior denominación hasta agotar su existencia, sin que ello afecte la validez de sus actos.

QUINTO.- Las modificaciones a la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social que deriven de la entrada en vigor del presente Decreto serán realizadas mediante movimientos compensados, por lo que no aumentarán el presupuesto regularizable de la Secretaría.

La Secretaría en los casos de creación y/o supresión de puestos deberá, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, determinar lo conducente, sin perjuicio de los derechos de los trabajadores.

SEXTO.- Los recursos financieros y materiales que estuvieren asignados a las unidades administrativas que desaparecen o modifican su competencia en virtud de lo dispuesto en el presente ordenamiento, serán reasignados a las unidades que asumen las correspondientes atribuciones con la intervención de la Oficialía Mayor y de conformidad a las instrucciones que al efecto imparta el Secretario.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de agosto de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.

TRANSITORIOS

Reforma del 02/04/2013

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Decreto, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este ordenamiento, mismas que pueden seguir utilizando la papelería en la que conste su anterior denominación hasta agotar su existencia, sin que ello afecte la validez de sus actos.

CUARTO.- Las referencias que se hacen y las atribuciones que se otorgan en reglamentos, decretos, acuerdos, manuales y demás disposiciones a las unidades administrativas que cambian de denominación o desaparecen por virtud del presente Reglamento, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que correspondan conforme a lo establecido en el mismo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de abril de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.

TRANSITORIOS

Reforma del 15/07/2013

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- Las erogaciones que se efectúen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Social en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable durante el presente ejercicio fiscal y subsecuentes y cualquier modificación al mismo deberá realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones aplicables.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de julio de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.

TRANSITORIOS

Reforma del 08/09/2014

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Las erogaciones que se efectúen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Social en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable durante el presente ejercicio fiscal y subsecuentes y cualquier modificación al mismo deberá realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones aplicables.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.

TRANSITORIOS

Reforma del 24/04/2018

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos pendientes al entrar en vigor este Decreto, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas a las que se les haya atribuido la competencia en este Decreto.

TERCERO. Cuando la competencia de alguna unidad administrativa, establecida con anterioridad a la vigencia de este Decreto, deba ser ejercida por alguna otra unidad de las que el mismo establece, pasará el archivo, mobiliario y, en general, el equipo que aquella hubiera venido utilizando a la unidad competente, así como los recursos humanos y presupuestales correspondientes.

La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las unidades y áreas que se modifican o desaparecen, sean transferidos a las unidades que correspondan, en los términos del presente Decreto y de conformidad con las normas aplicables y disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a las disposiciones aplicables.

QUINTO. Las erogaciones que, en su caso, sean necesarias para la implementación del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que no se requerirá de recursos adicionales para tal efecto, y por tanto no se incrementará su presupuesto regularizable para el presente ejercicio fiscal ni los subsecuentes.

SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



SEXTO. La Secretaría deberá emitir un nuevo Acuerdo de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social de conformidad con lo que establece el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 32 y se deroga la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil dieciocho. - **Enrique Peña Nieto.** - Rúbrica. - El Secretario de Desarrollo Social, **Eviel Pérez Magaña.** - Rúbrica.